

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA**

T E S I S
Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a
GABRIEL TEROVA COTE

México, D. F.

1970



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta tesis se elaboró en el Seminario
de Sociología del Derecho, bajo la Di
rección del Señor
Lic. Jorge Moreno Collado.

Con todo respeto, a la memoria de mis queridos Padres Señores -- Camilo Terova Rojas y Andrea Cote como postrer homenaje a los trabajos sin cuento que supieron afrontar para hacer de mi lo que ahora soy.

A mi Esposa P. Martha García Aguilar
Compañera inseparable de mi vida, con-
profundo respeto.

A mis hijos Gabriel,
Gisela, Alma Rosa, Marco
Antonio y Olivia Terova-
García, con paternal ca-
riño.

A mis hermanos Alejandro,
Federico y Braulio, con el-
fraternal cariño que me me-
recen.

A la Familia García Aguilar, con
todo respeto por la ayuda moral --
que me han brindado inmerecidamen-
te.

A la Familia Rincón García
con la estimación y respeto -
que me merecen, por el apoyo-
moral que me han brindado.

A mis Maestros, a todos
gracias por los conocimien
tos que supieron impartir-
me.

A mis amigos y compañeros a
todos gracias, gracias por el
aliento moral y el optimismo-
que me han infundido.

A la Familia Rincón García
con la estimación y respeto -
que me merecen, por el apoyo-
moral que me han brindado.

A mis Maestros, a todos
gracias por los conocimien-
tos que supieron impartir-
me.

A mis amigos y compañeros a
todos gracias, gracias por el
aliento moral y el optimismo-
que me han infundido.

I N D I C E

Pag.

CAPITULO I

Antecedentes de la Seguridad Social.

La Seguridad Social	1
Bases Legales de la Seguridad Social en México	16
Las Cofradías	19
Cajas de Comunidades Indígenas	25
Los Montes de Piedad.	30

CAPITULO II

El Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los sujetos del Seguro Social	49
Los seguros sociales y los riezos cubiertos.	53
Seguros de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.	55
Enfermedades profesionales	57
El seguro de Enfermedades no profesionales y - Maternidad.	64
Seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.	66
Organización del I.M.S.S.	72
De los recursos	73
Los Organos del I.M.S.S.	74

CAPITULO III

El Estado de Tlaxcala.

Datos geográficos.	81
Datos Históricos.	85

	Pag.
Tlaxcala como Estado Libre y Soberano.	99
La población del Estado de Tlaxcala.	103
La Seguridad Social en el Edo. de Tlaxcala.	109
Los Servicios que presta el I.M.S.S. en el- Estado.	113
Recursos humanos de las Unidades Médicas -- del I.M.S.S. en el Estado de Tlaxcala.	115
Conclusiones.	120

I N T R O D U C C I O N .

El enorme desarrollo que en los últimos años ha alcanzado la seguridad social, no sólo en México sino en el mundo, me inspiró a llevar a cabo un breve análisis de la seguridad social en mi estado natal, Tlaxcala, -- girón de Patria Mexicana, que no obstante haber sido -- asiento de uno de los pueblos más antiguos de lo que -- hoy es la República Mexicana, por motivos socioeconómicos diversos, su población se encuentra en la actualidad, en su mayoría, al margen de los beneficios que --- otorga la Ley del Seguro Social.

El anhelo se funda, tan sólo en tratar de iniciar, tal vez, en Tlaxcala, la búsqueda del bienestar social mediante la aplicación del régimen del seguro social, -- que tienda a disminuir la zozobra, la angustia y la incertidumbre en que viven la mayoría de los Tlaxcaltecas proporcionándoles los beneficios a que como humanos --- tienen derecho, haciendo realidad el pensamiento de los sociólogos y el esfuerzo de los políticos, de promover el bienestar general de los pueblos, evitando en lo posible los problemas sociales con toda su estela de miseria, a fin de que todos los hombres y en el caso particular los Tlaxcaltecas, gocen de la felicidad que merecen, haciendo realidad también el vaticinio del gran Poeta Mexicano Salvador Díaz Mirón, quien en relación con el tema que nos ocupa, escribió:

"Lo que llamamos caridad,
y ahora sólo es un móvil íntimo,
será un porvenir lejano o próximo,
el resultado del deber estricto"...

LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA.

CAPITULO I.

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

LA SEGURIDAD SOCIAL.- La seguridad social es un concepto que ha sido usado en las últimas décadas acuñado como una síntesis o una consecuencia de los seguros sociales y la asistencia pública y que según se ha dicho, tiene por objeto contrarrestar la ciega justicia de la naturaleza y la que rige las actividades económicas, por medio de una justicia racional organizada.

Se puede afirmar, no sin razón, que la seguridad social es una derivación de los sistemas de protección que se instituyeron entre las clases trabajadoras como resultado del desarrollo económico e industrial de los Países.

En este trabajo, no vamos a ocuparnos respecto al problema de la definición de la seguridad social, sino tan solo esbosar sintéticamente los resultados alcanzados en los últimos años en materia de protección social; sin embargo debemos dejar sentado que la definición más acepta--

da, es en el sentido de ser "El deseo universal de todos - los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la conservación de la salud, la -- educación, las condiciones decorosas de vida y principal-- mente el trabajo adecuado y seguro". (1)

La promoción alcanzada en materia de seguridad so-- cial, es asombrosa, se ha extendido con rapidez a la mayo-- ría de los países del mundo, siendo actualmente un plan -- obligado que tienden a desarrollar los Gobiernos de casi - todos los Países del mundo.

En la actualidad se reconoce que la persona huma-- na tiene derecho no solo a vivir, sino a vivir bien, en -- convivencia y de acuerdo con un nivel que esté en relación y conforme a su condición, de tal modo que tenga asegurado tanto Ella como las demás personas que dependan de la mis-- ma el bienestar que corresponda a su dignidad.

Puede afirmarse que la historia de los pueblos ha sido una eterna lucha contra la inseguridad.

Desde las más remotas épocas, el hombre se dió -- cuenta de que su vida, biológicamente hablando, era limita

(1).- González Díaz Lombardo Francisco.-Cursillo de Seguri-- dad Social Mexicana.-Universidad de Nuevo León.-1959.
P. 35.

da, que tenía un fin y ese fin es la muerte.

La inseguridad en la conservación de la existencia ha sido el motivo que ha ocasionado que los hombres -- busquen afanosamente los medios necesarios para protegerse de esa inseguridad.

Es de sobra conocido que en los tiempos primitivos, la magia, el tabú y los sacrificios tenían por objeto apaciguar la cólera de los Divos o propiciar a los Dioses-- a quienes debían alagar o de quienes tenían que protegerse.

Los Griegos concebían la inseguridad como determinada por los hombres, de donde la seguridad era función no solo de los Dioses, sino principalmente de los hombres.

Platón transportado por la angustia de la inseguridad inicia en su "República" el ciclo maravilloso y poético de las grandes utopías frente a la mala organización social y política, con sus secuelas de dolor e inseguridad, un remedio a los males sociales. (2).

En Roma se combatió también como en Grecia la inseguridad del pueblo por los medios que se tenían al alcance, pues en ella aparecieron las fraternidades solidarias--

(2).-- González Díaz Lombardo Francisco.--Op. cit. P. 20.

y de ayuda mutua, que consistían en asociaciones profesionales de las cuales se mencionan la Soladitia, collegia artificum y vel opificum; tornándose la inseguridad en una de las cosas a las que el Estado debía poner remedio siendo por tal motivo importantísimos los precedentes de la previsión y la beneficencia.

El cristianismo que proclama, difunde y defiende el dogma de la igualdad de origen, naturaleza y destino del hombre, con los conceptos de amor, misericordia y caridad, que no es sino el reconocimiento de un derecho "El derecho que tiene el pobre como todo hombre de ser considerado y tratado como miembro privilegiado de la sociedad", como lo ha afirmado Federico Ozanam, se abocó aunque de una manera incipiente, a resolver uno de los problemas que agobian a la humanidad.

Con estas ideas se sientan las bases para la formación o constitución de las sociedades de protección, organizadas por las ordenes religiosas, cuyo fin es la caridad cristiana, proyectando así una nueva acción social, surgiendo de ese modo en la edad media los Monasterios, los Hospitales, las cofradías, escuelas y fundaciones, los

Orfanatorios, hospicios y otras instituciones con los más humanitarios fines, atendidos por personas que no buscan con sus servicios premio terrenal "sino tan solo inspirados por las palabras del Sermón de la montaña". (3).

Con todas estas ideas, se fueron organizando los servicios que se prestaban a los necesitados, a los desposeídos, a los afligidos que según tales ideas debían ser objeto de atención para conservar una vida en una forma más humana.

Sin embargo, los niveles de vida de los pueblos no podrán elevarse con los desperdicios de las fortunas que regalan los filántropos y los caritativos, pues estos viejos principios deben dar paso a las nuevas ideas que los sociólogos están enseñando desde múltiples aspectos, con la idea central de hacer de la seguridad social un beneficio colectivo de grandes proporciones.

Siguiendo dichos principios, se ha afirmado que la seguridad social tiene por objeto prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y de cubrir las necesidades cuya satisfacción vital para el individuo es al mismo

(3).- González Diaz Lombardo Francisco.-Op. cit. P. 22.

tiempo esencial a la estructura de la colectividad.

Oswald Stein al respecto ha dicho:

"La voz del orden de la seguridad social ha vencido la indiferencia y se ha impuesto a la atención general. Para unos la seguridad social aparece como logro, como la coronación de una larga serie de reformas parciales e impacientemente esperadas, en tanto que para otros es la aurora de tiempos nuevos y aún su razgo distintivo. -- Unos creen que la seguridad social marca el fin de una -- etapa y otros la consideran como el advenimiento de una -- nueva época. Para nosotros, se trata de enfocar el punto -- sin exaltación pero en actitud receptiva ante las trans -- formaciones incesantes del orden social. En este sentido, es importante caracterizar las funciones de los servicios de seguridad social e indicar los métodos de acción entre los cuales el principal es el seguro obligatorio". (4).

En la lucha por la vida, la previsión y la seguridad es promesa y esperanza de ayuda, que mueve al hombre inspirado por el deseo de aclarar un porvenir incierto, por la aspiración de alejarse de la angustia incesante.

(4).- García Cruz Miguel.-La Seguridad Social. México - - 1956.- P. 47.

te que le producen las privaciones que lo amenazan.

Walter H. Wheeler prominente rotario Norteamericano ha dicho:

"Lo primero que tenemos que hacer es anticiparnos en el campo de las reformas sociales y económicas, en lugar de tener que ir doblegándonos paso a paso, con la amargura de la derrota, a lo que se nos imponga"; reconociendo que para elevar los niveles de vida es preciso reconocer que la mayor eficiencia que se pide al obrero, debe lógicamente tener su contrapartida en la justicia social que se pida a los empleadores.

El movimiento social moderno, tuvo en Alemania gran acogida. Bismark, el fundador del primer Imperio Alemán tiene el mérito de haber establecido el primer sistema que sirvió de fuente de inspiración a otros muchos Estados. Esta situación se explica debido al hecho de que en ese País se había conservado la tradición militar de un Estado autoritario y paternal que no se dejó seducir plenamente por las ideas liberales que reinaron en aquella época.

En el año de 1850, en varios estados Alemanes se habían establecido en sus municipios las "Cajas de enfer-

medad" en las que los trabajadores debían participar obligatoriamente.

Podemos afirmar que fué este el primer antecedente de un seguro de esta naturaleza, aún cuando el asegurado fuera el unico contribuyente. Este sistema desarrollado en Alemania, fué introduciéndose sucesivamente, pudiéndose se señalar tres etapas:

En 1883 el seguro de enfermedad, en 1884, el seguro de accidentes y en 1889 el seguro de invalidez y vejez, quedando protegidos de este modo todos los trabajadores de la industria. (5).

Esta corriente fué imitada por Austria y más tarde por Inglaterra, quien encargó a Sir William Beveridge formulara una relación de todas las instituciones Inglesas existentes y hacer recomendaciones para el mejoramiento de la legislación social, hasta conseguir los principios directores de la política de la seguridad social.

Este movimiento de renovación social, se extendió posteriormente a la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y al Japón, siguiendo por lo que se refiere al continente americano, Los Estados Unidos y el Canadá.

(5).-González Diaz Lombardo Francisco.-Op. Cit. P. 30.

Ya casi para expirar el siglo pasado, se concibieron otros sistemas de protección social destinados principalmente a evitar que los ciudadanos técnicos se vieran obligados a recurrir a la beneficencia, perdiendo sus derechos civiles.

A través de este sistema, se renunció al derecho de obtener prestaciones a cargo de los fondos públicos en caso de necesidades cuyo origen se atribuía al interesado.

En primer término se cubrió el riesgo de invalidés y posteriormente se crearon prestaciones contributivas para los casos de invalides para sobrevivientes y personas desempleadas.

En este orden de ideas, los teóricos han formulado un nuevo concepto del Estado, entre los cuales Laski y Manheim han denominado Estado de servicio social que protege a los débiles dándoles un salario adecuado a las necesidades vitales que dicta leyes protectoras del trabajo, superando los límites del derecho privado, que reduce la jornada de trabajo, que atiende a los accidentes y las eventualidades derivadas del mismo, cubiertos, reparados o compensados por instituciones de finalidad obligatoria y permanente, orientándose el Estado de ese modo, hacia

la seguridad social, la cual no solo se halla condicionada por factores biológicos y psicológicos sino también por -- económicos de producción y circulación, de organización -- técnica de las empresas y aumento de la potencialidad económica.

La función de la seguridad social no es solamente del Estado sino también individual y que por lo mismo podría -- resumirse diciendo que consiste en Trabajar para obtener -- lo necesario para el beneficio de la comunidad.

Uno de los aspectos de la seguridad social, y tal vez el fundamental, es EL SEGURO SOCIAL, por esa razón, en la mayoría de los Países se han establecido Instituciones que tienen como finalidad velar por la salud de los ciudadanos que están al servicio de las industrias, o sea, de la clase trabajadora.

La seguridad social teniendo marcadas tendencias o -- pretensiones universales, sus nobles propósitos no han podido quedar encerradas dentro del estrecho marco de un --- País. (6).

Por ello se han establecido diversos organismos de tipo internacional, tales son: La Organización Internacional

(6).- González Diaz Lombardo Francisco.-Op. Cit. P. 36.

del Trabajo, (O.I.T.), La Asociación Internacional de Seguridad Social (A.I.S.S.), El Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, La Asociación Internacional de la Mutualidad, La Conferencia Interamericana de Seguridad Social, La Asociación Médica Mundial, La Organización Mundial de la Salud y otros organismos de tipo internacional, que tienen como finalidad buscar los medios necesarios y adecuados para ayudar en lo posible a velar por la salud de la colectividad.

Han sido tan evidentes los esfuerzos realizados por tales organismos, que en el preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, en los considerandos se establece que "Una paz universal y permanente no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social, que existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones que engendran tal descontento tal que constituye una amenaza para la paz y la armonía universales; que es preciso mejorar urgentemente dichas condiciones en lo concerniente, entre otras cosas, a la garantía de un salario que asegure condiciones de existencia decorosa, a la protección del trabajador contra las enfermedades, generales o profesionales, y los accidentes de trabajo, a la pro

tección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, a las pensiones de vejez y de invalidez, a la defensa de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero y otras tantas fundamentales finalidades.

En el periodo comprendido entre los años 1925 a - - - 1934, la propia Oficina Internacional del Trabajo ha adoptado varios convenios para reglamentar las indemnizaciones por accidentes de trabajo, el seguro de enfermedad, las -- pensiones de vejez, y el seguro de desempleo. (7).

Por otra parte, la misma Oficina Internacional del -- Trabajo ha señalado como principios en el desarrollo de la seguridad social y la asistencia pública, los siguientes:

a).- La protección total coordinada de las diversas - contingencias que sin culpa del trabajador pueden traer como resultado la pérdida temporal o permanente del salario, asistencia médica y asignaciones familiares.

b).- Extensión de esta protección a todos los adul---tos, en la medida que lo exigen, así como las personas a - su cargo.

c).- Seguridad de recibir las prestaciones, que aún - siendo módicas permitan mantener un nivel de vida social-- mente aceptable y se otorguen en virtud de un derecho le--

(7).- González Díaz Lombardo Francisco.- Op. Cit.P.36.

gal bien establecido.

d).- Financiamiento por métodos que obliguen a la persona protegida a tener presente en cierto modo el costo de las prestaciones que recibe, pero al mismo tiempo una amplia aplicación del principio de solaridad entre ricos y pobres, hombres y mujeres, asalariados y personas muy jóvenes o de edad muy avanzada para trabajar, robustos y endeblés.

En la declaración de Filadelfia de 10 de mayo de ---- 1944, surgida del seno de la XXVI reunión de la Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, se reafirmaron los principios fundamentales entre los que se señalaron que la pobreza en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad, que la lucha contra la necesidad debe emprenderse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores colaborando en igualdad de situaciones con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común, que todos los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo, -- tienen el derecho de perseguir su bienestar material, y su

desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades. (8).

En dicha declaración se establece solamente la obligación de fomentar entre todas las naciones del mundo programas que permitan alcanzar la plenitud del empleo y la elevación de los niveles de vida, el empleo de trabajadores en las ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de dar la más amplia medida de sus habilidades y sus conocimientos, y de aportar su mayor contribución al común bienestar humano.

La extensión de una medida de seguridad social, para proveer un ingreso básico a los que necesitan tal protección, una asistencia médica completa, protección adecuada de la vida y de la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones, protección de la infancia y la maternidad, - la suministración de alimentos, vivienda y facilidades de recreo y cultura adecuada, la garantía de oportunidades - educativas y profesionales.

Estos conceptos van teniendo poco a poco fructífero desarrollo en todas partes de la tierra, siendo la UNESCO

(8).- González Díaz Lombardo Francisco.-Op. Cit.P. 38.

el organismo internacional para el desarrollo de la educación y de la cultura, el que se ha comprometido solemnemente mediante su Declaración Universal de los derechos del Hombre, la cual fué aprobada el 10. de diciembre de 1948, en París Francia, propugnar porque se reconozca "el derecho de todo hombre, de toda persona y de todo pueblo a la SEGURIDAD SOCIAL en todo el orden". (9).

La seguridad social de nuestro tiempo significa ya un plan general convenido por todos los pueblos y enarbado por los gobiernos democráticos para garantizar la liberación de la miseria, y el temor a la indigencia, mediante el suministro de un ingreso permanente, capaz de satisfacer necesidades vitales, como alimentación, casa, vestidos y servicios de salud y asistencia médica adecuada.

Se ha afirmado que la seguridad social tiene un origen esencialmente americano y se atribuye al Gran Simón Bolívar el primer uso de este concepto, pues al realizarse en el siglo XIX las cruentas luchas por conseguir la independencia de América, el procer usó esta idea como anhelo supremo para garantizar la estabilidad política y económica de los nacientes gobiernos democráticos del hemisferio.

(9).- García Cruz Miguel.- La seguridad social, 1956.-p.59.

occidental. Por ello en febrero de 1819 en un discurso -- pronunciado en la Angostura hizo un pronóstico filosófico que después de 136 años llegó a constituir una novedosa -- verdad, reconocida por todas las naciones, afirmando que -- "El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible mayor suma de seguridad -- social y mayor suma de estabilidad política".

BASES LEGALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

Al tratar sobre la seguridad social en México, debemos tomar en cuenta dos temas, uno relacionado con la naturaleza de la seguridad social y el otro que se refiere a su proceso de gestación o sea su gradual consolidación en la conciencia pública de México, con las impresiones y actitudes del estado, los trabajadores y los patrones que son las entidades directamente involucradas para el establecimiento de un régimen de seguridad social.

Por lo que se refiere al primer tema, ya lo hemos -- tratado, aunque de una manera breve, por lo cual nos ocuparemos del segundo aspecto del problema.

En México, por fortuna para las clases trabajadoras -- existe una institución encargada de suministrar hasta don -- de es posible los beneficios alcanzados en materia de se --

guridad social.

Esa Institución es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El movimiento de la seguridad social en México es relativamente reciente, apenas data de la segunda década del siglo actual, y sus antecedentes más importantes no pasan de los 34 años.

Aunque de una manera somera vamos a referirnos a los antecedentes del seguro social en México.

En este aspecto es humano aceptar que España al realizar la conquista de México, y otras inmensas tierras de América sembró las más fecundas y humanitarias semillas que desarrolladas posteriormente han florecido y se encuentran actualmente enraizadas profundamente en la vida social de México.

España se preocupó por fundar en el Territorio conquistado varias instituciones conforme a su derecho y desarrollo social.

La conquista de México ha dicho Salvador Toscano, fue una empresa substancialmente renacentista encargada a hombres en los que prevalecía el espíritu medieval por lo cual resulta obvio señalar que la influencia Española fue-

definitiva en la vida social y económica de las colonias de ultramar.

El ilustre Español Juan Luis Vives, fué uno de los -- primeros sociólogos que entraron al estudio de la previsión social en contra de los teólogos de la época que defendían el derecho a la libre mendicidad, y publicó en el año de -- 1526 "el opúsculo del socorro de los pobres o de las necesidades humanas". (10)

Fué el primer sociólogo que trató con nuevo sentido -- este tema, proclamando el derecho de asistencia en favor de los pobres y de los inválidos por parte del Estado, derecho que proclamó y defendió en una forma aún más enérgica el -- también sociólogo y economista Cristóbal Pérez de Herrera.--

El concepto de asistencia social se desconoció en la edad media. En esta época la caridad era practicada como -- una virtud cristiana, haciéndose cargo la iglesia de los po**bre**s y desvalidos fundando establecimientos de beneficencia convirtiéndose de ese modo en la única capaz de consolar a los afligidos por los males y por el dolor.

En estas condiciones, al realizarse la conquista de México, los conquistadores establecieron como sistemas asis--tenciales "Las cajas de comunidades indígenas de origen ne-

(10).- Lamas Adolfo.- La Seguridad Social en la Nueva España.- UNAM.-1964. P. 20.

tamente prehispánico y las cofradías que organizaron socialmente los gremios de trabajadores artesanales e industriales, instituciones éstas que se consideran como los pilares de la asistencia y la previsión.

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, con la aparición de los Montes de Piedad, cuando las ideas expuestas por los sociólogos en el siglo XVI se materializan estableciéndose por primera vez verdaderos institutos de seguridad social, adoptándose los principios modernos del seguro.

Por esta razón la colonia o Nueva España, tuvo dependencia total de las teorías y fórmulas adoptadas para la asistencia social que se había desarrollado en España.

Sin embargo hay que aceptar que los criollos aportaron en materia de seguridad social la institución llamada "Cajas de Comunidades Indígenas".

De aquí se sigue que las cofradías de origen Español y las cajas de comunidades indígenas constituyeron el antecedente que sirvió de base del seguro social moderno.

LAS COFRADIAS.

Las cofradías tuvieron su antecedente directo en la época Visigoda, nació de la existencia de un artesanado -

libre, urbano de cierta importancia donde se conservaba a la cabeza la industria textil que dió origen a la creación de conjuntos económicos independientes, necesitados de instituciones de asistencia semejantes al gremio. (11)

Algunos autores tratan de encontrar el origen de las cofradías en las Gildas o asociación de asistencia mutua de origen Germano.

La cofradía tuvo como finalidad la asistencia de sus miembros y de los familiares de éstos en las eventualidades de la vida especialmente en los casos de enfermedad y muerte.

En un principio tuvo un caracter mutualista cerrado donde los Cofrades pagaban una cuota especial en caso de que alguno de sus miembros necesitara ayuda por enfermedad o por la muerte.

Esta forma primitiva de mutualidad fué tomando un caracter más técnico del seguro con la fijación de una cuota regular periódica que permitió formar una reserva que cubriera los gastos de asistencia por enfermedad o para el entierro en caso de muerte.

Las cofradías mantenían, manejaban y regulaban su funcionamiento mas bien por las necesidades que su espíritu

(11).- Lamas Adolfo.- Op. Cit. P.126.

tu piadoso les señalaba que por ordenanzas específicas; sin embargo el "Gremio" del que también tomaba parte la cofradía, en muchos casos trató de intervenir en su funcionamiento. Se infiltraron en su seno problemas propios del gremio contraponiéndose celos e intereses al espíritu de asistencia y caridad que privaba en la cofradía.

Por esa razón, para evitar disputas o confusiones - Felipe III en el año de 1600 se vió obligado a expedir - una ordenanza en la que se indicó:

"Ordenamos y mandamos que en todas nuestras indias, islas y tierra firme del mar oceano para fundar cofradías, juntas, colegios o cabildo de Españoles, indios, negros, mulatos u otras personas cualquier estado o calidad, aunque sea para cosas o fines píos y espirituales, presente la licencia nuestra a autoridad del prelado --- eclesiastico y habiendo hecho sus ordenanzas y estatutos las presente en nuestro real consejo de las indias, para que en él se vean y prevean lo que convenga y entretanto no pueden usar ni usen de ellas". (12).

(12).-- Adolfo Lamas.-- Seguridad social en la Nueva España.
Universidad Nacional Autónoma de México.--1964.p.144

Estas disposiciones fueron complementadas por los Papas Clemente VII en 1604, y por Paulo V, en 1610, quienes además concedieron gracias y privilegios especiales a las cofradías estableciendo fundamentalmente la obligación de que no podrían constituirse sin la expresa licencia de un prelado y previo examen y aprobación de los estatutos.

Las cofradías obtenían sus recursos de diferentes --- fuentes.

Los Gremios que creaban sus propias cofradías contribuían en forma importante por medio de cuotas extraordinarias en algunos casos que permitían sufragar los gastos -- de mantenimiento de los servicios prestados.

Cuando la cofradía se constituía para el funcionamiento de un hospital sin dependencia directa de un gremio carecía automáticamente de sus recursos económicos.

En otros casos varias cofradías de gremios convenían en constituir un hospital común.

Otros recursos importantes con que contaban las cofradías, eran los legados o testamentos hechos especialmente para las cofradías que mantenían hospitales.

Uno de los primeros legados de esta naturaleza fué el hecho por el propio conquistador Hernán Cortes en favor de la Cofradía de nuestra señora, como reconocimiento de las-

gracias y mercedes que Dios le había hecho en el descubrimiento y conquista de la Nueva España y para su descargo y satisfacción de cualquier culpa o cargo que pudiera gravar su conciencia.

Era frecuente que en algunas cofradías dispusieran de privilegios otorgados directamente por la corona o por las autoridades locales interesadas en hacer funcionar en la mejor forma posible los hospitales y lugares de asistencia que de ellas dependían.

Se hizo obligatorio en muchos puertos el pago de un canon por parte de las tripulaciones proporcional a la ganancia obtenida que se destinaría al sostenimiento de hospitales.

El Gobernador de Campeche Francisco Zenteno impuso el pago de la cuarta parte de su soldada a todas las tripulaciones que llegaran al puerto, para sufragar los gastos del hospital de nuestra Señora de los Remedios, disposición que tuvo como antecedente las disposiciones de Felipe II que consistía en descontar una parte de los pagos que se hacían a los soldados para la manutención de hospitales.

La cofradía de la Caridad de la ciudad de México, --

atendía las necesidades de los servicios asistenciales, especialmente médicos de emergencia en el camino México Vera cruz, servicios que después no pudo atender por las muchas necesidades que había en la ciudad de México, habiendo sido necesario solicitar al Rey, la erección de un hospital-real en Perote, especialmente para los viajeros que se dirigieran a España. (13).

Los beneficios proporcionados por las cofradías a sus miembros, estaban representados por diferentes formas de asistencia y previsión cuya enumeración principal podría quedar resumida en la siguiente forma:

1.- Mantenimiento de hospitales, y lugares de asistencia pública.

2.- Determinados tipos de ayuda económica para casos de enfermedad o vejez.

3.- Ayuda técnica y comercial en el negocio y ayuda económica en casos de fallecimiento del padre de familia.

4.- Determinadas ayudas de tipo general referidas a necesidades temporales o calamidades pasajeras.

Estas eran algunas de las formas de ayuda que proporcionaba la cofradía, que se convirtió en el paño de lágrimas

(13).- Lamas Adolfo.-Op. Cit. P. 149.

mas de sus cofrades, ya que no había situación familiar --
aflictiva que no repercutiera en el seno de la cofradía --
de la cual el jefe de familia era miembro.

CAJAS DE COMUNIDADES INDIGENAS.

La caja de comunidades indigenas que fué conocida --
también como caja de censo, es sin lugar a duda la insti-
tución más auténticamente mexicana de previsión que exis-
tió en la colonia. Esta institución tuvo gran desarrollo-
en la nueva España y constituyó una solución económica pa-
ra la población mexicana oprimida por la diferenciación --
racial. (14).

La denominación de cajas de censo, se debió a las --
operaciones de prestamo que efectuaban ya que entonces --
tal vocablo se usaba como sinónimo de prestamo. Con fre-
cuencia se le llamó también como Bienes de Comunidad.

La finalidad de esta institución fué la de formar un
fondo común con los ahorros de los pueblos para atender --
las necesidades municipales y religiosas y en segundo lu-
gar las de la enseñanza y la atención de las enfermedades
y en algunos casos la previsión para ancianos y desvali-
dos, seguridad pública, caminos etc.

(14).- Lamas Adolfo.-Op. Cit. P.59

Estas cajas se constituían con los ahorros exclusivamente de los mexicanos, razón por la cual las operaciones que realizaba, se encaminaban a servir únicamente a los mexicanos.

En la ley II, Título IV, libro VI de la Novísima recopilación es clara sobre el particular al señalar que "En las cajas de Comunidades han de entrar todos los bienes que el cuerpo y la Colección de indios de cada Pueblo tuvieren, para que de allí se gaste lo preciso en beneficio común de todos".

Sobre el mismo asunto, Felipe II promulgó en 1565 la ley XIV del Título IV de la misma recopilación haciendo resaltar en ella que "Se ha de gastar la plata que resultare de los bienes, censos y rentas de la comunidad, solamente en lo que se dirigiere al descanso y alivio de los indios y convirtiere en su provecho y utilidad". (15).

Vinas y Mey es el autor que más profundamente ha analizado las cajas de comunidades indígenas y quien resume mejor sus funciones diciendo que el uso de los fondos en beneficio común de los indígenas era el siguiente: El sostenimiento de los hospitales, de sus bienes de pobres, --

(15) Lamas Adolfo.-Op. Cit. P. 61.

con cuyo nombre, cual es sabido se entendía el auxilio de viudas, huérfanos, invalidos etc.

Resumiendo los antecedentes expuestos podemos señalar que las cajas de comunidades indígenas tenían como finalidad hacer uso de los ahorros comunales y de los réditos obtenidos de sus propiedades y capitales en forma de caja de previsión para atender a las necesidades comunales, especialmente en el orden municipal y en el del culto religioso.

Aunque la razón de esta institución es netamente mexicana, americana y prehispánica, es necesario establecer su influencia Hispánica para comprender como la denominación la aceptó y fomentó posteriormente.

El patrimonio de las "Cajas" se constituyó originalmente con las cesiones de tierras que el Rey otorgó en su calidad de propietario absoluto de las mismas derivados del derecho de conquista realizado en las poblaciones mexicanas.

A esta aportación Real se añadieron las contribuciones de los mismos pueblos.

A partir de la Real cédula de Felipe II en 1582 tales contribuciones consistían en el labrado de diez bra--

zas de tierra al año para maiz en lugar del real y medio que los pueblos pagaban anteriormente a las mismas cajas, contribuciones que al principio fueron voluntarias, pero que posteriormente pasaron a formar parte del regimen -- tributario de la Colonia.

En resumen, las aportaciones que formaron el -- patrimonio de las cajas lo constituyeron las tierras que cedió la Corona, los aportes en metálico o en especie de los mismos pueblos y el rédito de los bienes, y ya en el siglo XVIII los fondos de las cajas tenían como fuente -- única las rentas de su patrimonio. (16).

La legislación sobre las cajas de las comunida -- des indígenas fué sin lugar a duda la más profusa regis -- trada en la Colonia entre otras instituciones semejan -- tes.

Las leyes comienzan recomendando a los Virre -- yes, Presidentes Audiencias y Justicias, que cumplan con las disposiciones del Título correspondiente.

También se exige la separación de los bienes -- comunales de cualquier otro patrimonio privado o real, -- con la pena de que en caso de que se depositen en sus --

(16).-- Lamas Adolfo.-Op. Cit. P. 88.

areas otros bienes, estos se pierden en beneficio de la comunidad, disponiéndose que para el cuidado de los bienes que correspondían a las cajas, se llevara una contabilidad en cuatro libros.

Otra institución que podemos llamar de previsión, y asistencia que se desarrolló en la Colonia, fué la conocida con el nombre de "Pósitos", de antecedente Español.

Su finalidad fué el almacenamiento de granos de trigo y maiz para prestarlos a los agricultores indistintamente para la siembra de sus tierras y la atención de sus necesidades en época de escasez, y también para ayudar al caminante que a su paso por los pueblos requería alimento.

Francisco Javier Peñaranda y Castañeda, en su obra "Sistema Económico y Político más conveniente a España, señala que la más general fué juntarse los labradores para crearlos de sus propios caudales con el prudente objeto de defenderse de la necesidad y triunfar en ella cuando pusiera afligidos y en debilidad a los pueblos por la frecuente extorsión de años escasos.

En la nueva España El Posito fué seguramente el

primer procedimiento de mutualidad crediticia que permitió la acumulación de bienes con el fin de resolver los problemas naturales de la actividad agrícola.

Estos positos no arraigaron en México, en virtud de los problemas y vicios que se le atribuían, por lo que su experiencia en nuestro País tuvo más bien el carácter de una prueba o ensayo.

El Maestro Lucio Mendieta y Nuñez, afirma que "Cabe pensar que los positos en la Nueva España y, en general en las Indias, no tuvieron el mismo origen y éxito que en España por tratarse de una institución eminentemente popular dedicada a facilitar el crédito a los campesinos pobres" (17).

LOS MONTES DE PIEDAD.

La institución llamada Monte de Piedad, tuvo su origen directo en dos Instituciones Españolas de finalidades similares, siendo estas Las Cofradías Gremiales y Los Erarios.

Los montes de piedad o montepíos, fueron sin duda el resultado de las dos instituciones mencionadas, mismas que iniciaran su actividad en el siglo XVIII, co-

(17) Mendieta y Nuñez Lucio.- El crédito agrario en México co.-México, 1933. P. 35.

mo una continuación de los servicios que durante los siglos anteriores habían prestado los gremios y las Cofradías, estos servicios que consistieron fundamentalmente en prestaciones asistenciales, fueron muy variados pero en forma muy especial el aseguramiento de la esposa e hijos en caso de muerte del jefe de familia.

Este seguro de vida se amplió en la mayor parte de los casos con el seguro de invalidez, de vejez y de enfermedad, adquiriendo así el carácter de institución de seguridad social, cuando se trataba de montes de piedad oficiales, y de pequeñas compañías de seguros --- cuando su organización era debida a la iniciativa privada. (18).

Los montepíos de iniciativa oficial eran los organizados y promovidos por el Estado y los de iniciativa privada como su nombre lo indica, eran los que establecían los particulares sin la ayuda del Estado, habiéndose creado en España varias instituciones tanto oficiales como privadas.

Estas instituciones establecidas en España, se extendieron en las colonias de ultramar, haciendo exten-

(18).- Lamas Adolfo.-Op. Cit.P.208.

sivos en dichas colonias los beneficios de los servicios prestados por los montepios creados en España.

En América se organizó un montepio para la Nueva España, otro para el Perú, otro para Santa Fé y uno más para El Río de la Plata.

Por lo que se refiere a la Nueva España, en el año de 1767, Don Pedro Romero de Terreros, hizo formal oferta ante el supremo Consejo de Indias para establecer un monte de Piedad aportando para tal fin la cantidad de \$ 300,000.00. En el año de 1771 por disposición suprema comunicada al Virrey de Nueva España Marquez de Croix se indicaba que el Sr. Romero de Terreros debía reiterar su ofrecimiento por escrito al Consejo de Indias, lo cual se hizo en el año de 1772, habiéndose aprobado la fundación en el año de 1774, por Real Cédula firmada por Carlos III en Aranjuez, dándosele el nombre de REAL MONTE DE PIEDAD DE ANIMAS el cual operó sin sucursales señalándose que el primitivo y unico fondo del Monte era la cantidad de \$300,000.00 que el Caballero de la orden de Calatraba Don Pedro Romero de Terreros había otorgado.

Se preveía en sus estatutos la posibilidad de admitir legados y donaciones en dinero, fincas y muebles.

habiendo empezado a operar en el año de 1775 su objeto - era prestar dinero con garantía mediante ropa y alhajas- fijándose el plazo de ocho meses para recuperar los objetos.

Esta Monte de Piedad sólo operó en México, es- decir sin sucursales o filiales en el interior de la Nueva España o de otros Virreinos, situación que fué más- bien impuesta por la voluntad de su fundador, teniendo - en cuenta que a diferencia de otros Montepios creados en Nueva España, operaba como Montepio de crédito mientras- que los otros eran montepios de previsión que funciona- ban con características similares al seguro moderno. (19)

La dirección suprema del Monte de Piedad, esta- ba conferida a una Junta formada por el propio Virrey, - un ministro Togado (Juez protector), el provisor del arzobispado, un canónigo del Cabildo Metropolitano, el Co- rregidor de la Ciudad, el Prior del Tribunal del Consula- do, el Conde de Regla o su sucesor y Don Miguel Páez de- la Cadena, este último que fué el autor de los estatutos de la Institución.

Le seguía en gerarquía una Junta particular --

(19).- Lamas Adolfo.- Op. Cit. P. 246.

formada por seis ministros, nombre que se les daba al Director, subdirector, al Contador, al Tesorero, al depositario al Juez de sala de almoneda y a los interventores.

Esta forma de administración funcionó hasta la Independencia y posteriormente fueron cambiadas en repetidas ocasiones.

En la época independiente, el Virrey fué reemplazado por el Oidor Decano de la Real audiencia y más tarde por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Con fecha 10 de mayo de 1776, por Real Cédula emitida por el propio Carlos III, se creó otro Montepío llamado de los empleados en las escribanías de Cámara de las reales audiencias, siendo la finalidad de este Monte, llegar con la asistencia y servicios de pensiones a los empleados de menor jerarquía en la administración pública.

Estos son a grandes razgos, los antecedentes de las instituciones de seguridad social que existieron en la Nueva España y que operaron durante la colonia.

La idea de la seguridad social se fué abriendo camino y recogiendo a su paso nuevas armas ideológicas por lo que al término de la segunda guerra mundial, resultaba evidente que los incipientes mecanismos de protec---

ción puestos en práctica por algunas naciones habían fracasado, en su propósito inicial, ser un recurso político-para evitar las convulsiones sociales.

Se reconoce entonces que la dignidad de todos los hombres, y su participación en los frutos de la riqueza que ellos mismos han contribuido a forjar, deriva de un principio esencial de solidaridad humana y que la civilización contemporánea no puede ver a ningún ser humano como simple sujeto de asistencia, sino que ha de reconocérsele el derecho de vivir honorablemente como miembro de la comunidad. Poco a poco se van fundamentando los derechos de los trabajadores fundándose en el principio de la dignidad humana, y se afirma que la justicia social es el único medio que permitirá asegurar una paz universal y permanente.

Con base en esos principios, se inicia el gran movimiento social especialmente en los Países más adelantados en materia industrial, para la creación de los seguros sociales, teniendo como metas la protección coordinada de las diversas contingencias a que el trabajador está expuesto, como resultado de la pérdida o de la disminución de su salario, generalizándola a todos los trabajado

res y en muchos casos a sus familiares, estableciendo finalmente por medio de una gradual intervención del Estado, en estos procesos, métodos de financiamiento que permitían distribuir más ampliamente las cargas a nivel nacional y aplicar principios de solaridad entre los sectores activos y pasivos de la población entre las clases sociales, y entre las generaciones.

Durante la segunda guerra mundial, la humanidad sufrió la crisis más grave de inseguridad que registra la historia moderna, se dió cuenta de que a pesar de todos los avances que creía haber logrado para mejorar la coexistencia, la dignidad y la seguridad de los hombres estaban continuamente amenazadas y que aún era necesario acudir a la fuerza para defender los derechos fundamentales de la especie, pero en ejercicio de esta defensa encontró también medios que limitarían en adelante las posibilidades de otra convulsión a gran escala y a la humanidad a encontrar en la paz y en la colaboración recíproca las formas eficaces y el contenido auténticamente humano de una convivencia justa.

En el año de mil novecientos cuarenta y uno la Carta de las Naciones del Atlántico, justificó la acción conjunta de los aliados en la colaboración estrecha que

con el de otras sociedades más avanzadas. En esas contien-
das, nuestro País no buscaba la instauración de un nuevo-
régimen de explotación fundada en la libertad económica, -
sino que quería de esa libertad para difundir la propie-
dad concentrada hasta entonces en manos de unos cuantos, -
de los latifundistas y del clero, pero pretendía conver-
tirla además en un instrumento para el bien público.

De esta manera, los célebres votos de Ponciano-
Arriaga, de Ignacio Ramírez y de Castillo Velasco, en el
constituyente de 1856, proclamaron que la propiedad estaba
supeditada al bien social, abogaron por la emancipación -
del jornalero, exigieron que al trabajo humano se le con-
siderara como un capital y propusieron la participación -
de las clases laborales en los beneficios de las empre-
sas.

Estas ideas precursoras de la seguridad social-
en nuestro País no cristalizaron de inmediato, ya que se
oponían a ello los fuertes intereses de la clase Feudal, -
sin embargo esa semilla de la libertad continuó germinan-
do lenta pero firmemente, y ya en el año de 1904 el enton-
ces Gobernador del Estado de México, José Vicente Villada
promulgó una Ley sobre accidentes de trabajo y enfermeda-

habría de establecerse entre todas las naciones con el fin de encontrar entre todos los pueblos mejores condiciones de trabajo, prosperidad económica y seguridad social.

De esta manera, nuestro País había ido recogiendo todos esos principios para ir confeccionando con sus propios esfuerzos y por su propio camino la idea de la seguridad social de acuerdo con su proceso histórico.

Si los seguros sociales se establecieron en los Países industriales, como medidas para evitar convulsiones revolucionarias, y sólo con el tiempo adquirieron la nobleza de instrumentos desinteresados de justicia social, en México la seguridad social surgió como producto de una antigua tradición ideológica, y sobre todo, de una revolución que reivindicó en todos los dominios a las clases explotadas del País y que más tarde estableció mecanismos de solidaridad a fin de garantizar permanentemente esas conquistas.

En las guerras de reforma y de intervención, en las cuales el liberalismo sirvió como bandera, se pugró por destruir las antiguas servidumbres destruyendo a las supervivencias del régimen colonial, sin que este liberalismo se confundiera en sus propósitos y en sus métodos --

des profesionales mediante la cual se le otorgaba al trabajador indemnización en caso de accidente de trabajo, -- consistente en la atención médica y pago de salarios durante tres meses y en caso de fallecimiento 15 días de salario y gastos de sepelio, además de la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores.

Posteriormente, en el año de 1906, el Gobernador de Nuevo León, Don Bernardo Reyes, expide también una Ley sobre accidentes que no comprendía enfermedades profesionales, consistiendo las prestaciones en atención médica, y farmacéutica y en el pago del salario, y en el caso de incapacidad temporal se debía cobrar un 50% del salario hasta que el trabajador volviera a su puesto y si era parcial permanente, comprendía del 20 al 40% del salario durante un año, en tanto que si resultaba una incapacidad total permanente, se debía cubrir 2 años de sueldo íntegro al trabajador y en caso de que se ocasionara la muerte, el Patrón debía pagar el sueldo correspondiente a 10 meses o a 10 años de acuerdo con las cargas familiares -- del trabajador. (20).

(20).-- González Díaz, Lombardo Francisco.-Op. Cit. P. 61.

En los años de 1908 y 1909, se notan descontentos de parte de los trabajadores por todos los ámbitos -- del Territorio Nacional, especialmente en las fábricas de Río Blanco y de Cananea, en las que aparecen las primeras manifestaciones de huelga y de organización de los trabajadores.

Ya en el programa del Partido Liberal Mexicano, de 1906, se señalaba que el Estado debía proteger a las masas indígenas quienes contribuirían a su vez al fortalecimiento de nuestra nacionalidad.

En ese mismo Plan, se propone la reforma de la Constitución Política del País con el propósito de establecer limitaciones a la propiedad individual, y modificar substancialmente las relaciones entre patrones y trabajadores.

En ese Plan del Partido Liberal Mexicano, encontramos por vez primera una definición revolucionaria de los derechos sociales y la fuente de inspiración más cercana de lo que habría de ser dentro del marco del nuevo régimen, las luchas sindicales, la legislación del trabajo y la seguridad social.

Emiliano Zapata, en el Plan de Ayala establece-

las bases para restituir a los Pueblos y personas, de las tierras de que habian sido despojadas, principio que se --
quizo establecer en Ley, el 6 de enero de 1915, que es el
antecedente de nuestro actual artículo 27 Constitucional.

Este movimiento social que toma características
revolucionarias, se deja sentir no solo en el seno de las
agrupaciones políticas, sino que apasiona también a los --
escritores. Así Don Andrés Molina Henríquez, en el año de
1909 señala con acierto la mala distribución de la riqueza
y de la población, acaparamiento de las tierras, la --
opresión a los pequeños propietarios y comuneros y una --
industria que no encontraba un medio propio para su desen-
volvimiento.

Así tenemos que desde la campaña política de --
Don Francisco I. Madero para Presidente de la República,--
el movimiento social se levantaba contra el régimen Porfi-
rista, ofreciendo a los trabajadores de la ciudad y del --
campo, expedir leyes que mejoraran sus condiciones de vi-
da, y ya en el poder, el Presidente Martir, ordenó que se
formularan las bases generales para una legislación obre-
ra que no llegó a promulgarse por el trágico fin de ese --
mandato.

La segunda fase de la revolución mexicana, que recogió y desarrolló esos principios, en el mes de diciembre de 1912 el entonces Gobernador del Estado de Coahuila, Don Venustiano Carranza, expidió una Ley de accidentes profesionales y ya como primer Jefe del Ejército Constitucionalista, anunció en la ciudad de Hermosillo que terminaba la lucha armada iniciada por el Plan de Guadalupe por lo que daría comienzo una magna lucha social.

A medida que sus hombres iban avanzando las diversas regiones de la República, los ciudadanos en armas que desempeñaban provisionalmente el gobierno, expedían leyes y decretos a fin de establecer salarios mínimos y medidas protectoras en favor de los obreros.

De todo este trabajo legislativo desarrollado por los gobernantes de México, dentro de la cual se destacó la Ley del Estado de Yucatán, promulgada por el General Alvarado, en el año de 1915, misma en la cual se establece que el Estado organizará una sociedad mutualista mediante sistemas de cotización para amparar a los trabajadores contra los riesgos de vejez y muerte, disposición que es considerada como la primera que establece-

propiamente en nuestro País un sistema de seguros sociales. (21).

Esta corriente de ideología social de nuestro pueblo, se reflejó en los debates del congreso constituyente de 1916 para dar una nueva constitución Política a nuestro País.

En la constitución de 1917 que es la que nos rige, se establece por primera vez en el mundo un régimen de protección para los trabajadores. Los mandatos contenidos en la constitución que se refieren a las relaciones entre el capital y el trabajo, a la garantía de asociación profesional, a la jornada de trabajo y al salario mínimo, al descanso obligatorio, a la prohibición del trabajo para los menores de edad, y las limitaciones para el trabajo de las mujeres, a la higiene de las fábricas, a las indemnizaciones por riesgos y en general a las prestaciones sociales en favor de los obreros y a cargo de los patronos, constituyen el marco jurídico mexicano del sistema de seguridad social.

(21).- González Díaz Lombardo Francisco.-Op. Cit.P. 62.

Durante los años posteriores, los regímenes que se sucedieron en el gobierno de la república tuvieron especial empeño en el desarrollo del movimiento obrero, --- alentando su organización y promoviendo por medios legislativos que se fueran haciendo realidad en la práctica -- los derechos sociales consagrados por la constitución.

Como tarea más inmediata se presentaba la de obtener al mismo tiempo una expansión de las fuentes de ocupación, dar vida a los derechos sindicales, mejorar la remuneración y las pésimas condiciones de trabajo a que es-
taban sometidos nuestros obreros. Sin embargo fué también preocupación de nuestros gobernantes establecer sistemas-
de protección de carácter permanente que ampliaran y ga--
rantizaran las conquistas obtenidas por medio del movi---
miento armado.

En esas condiciones, el artículo 133 de nuestra Constitución consideró de utilidad social el estableci---
miento de cajas de seguros de invalidez, de vejez y de vida, de sesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros fines análogos disponiendo que el Gobierno de la Federación y los de los Estados fomentaran instituciones-
de esta índole a fin de promover la previsión popular. (22)

(22).- González Díaz Lombardo Francisco.-Op. Cit.P. 52.

En el año de 1919, Don Venustiano Carranza, envió al congreso un proyecto de Ley reglamentando el artículo 123 de la constitución en el que se ordenaba a las juntas de conciliación y arbitraje (centrales), procurar la creación de cajas de ahorros populares y de compañías-cooperativas de seguros sociales que exigirían a sus socios cuotas no mayores del 5% del salario mínimo y que -- además de ofrecer seguros de vida, de accidentes, de enfermedades, de falta de trabajo y de vejez, impartirían -- cursos de capacitación a sus miembros y les proporcionarían trabajo, disposición ésta que anticipa el concepto -- de prestaciones sociales característica del actual régimen de seguridad social.

En el año de 1925, se expidió la Ley de Pensiones y de Retiro antecedente de lo que en la actualidad es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, y por decreto de 13 de noviembre de 1928, se estableció el seguro Federal del Maestro.

Se estableció también la Ley de Pensiones y Retiros para el Ejército y la Armada Nacional.

En el año de 1929, fecha en que se fundó el Partido Nacional Revolucionario, dicho Instituto Político se

comprometió a luchar porque se elevara a la categoría de Ley el proyecto del Seguro Obrero, presentado a las cámaras legislativas de la Unión por el General Alvaro Obregón.

Continuando su marcha ascendente, la seguridad social no se detiene, así en el año de 1931, se insistió en la creación del Seguro Social, y así se expresó en la exposición de motivos de la Ley Federal del Trabajo, afirmandose que eso vendría a fortalecer y a concentrar en una sola Institución las conquistas de los trabajadores y al cumplimiento de las obligaciones por parte de los Patrones.

El artículo 123 de la Constitución encomendaba a los Estados de la República para que legislaran y expidieran leyes en materia de trabajo.

El 27 de diciembre de 1938, siendo Presidente de la República el Sr. General Don Lázaro Cárdenas, envió a la Cámara de Diputados el proyecto de Ley que establecía los riesgos de enfermedades y de accidentes de trabajo, enfermedades y desocupación involuntaria, señalándose la creación de un Organismo descentralizado que se denominaría Instituto Nacional de Seguros Sociales.

En el año de 1941, el Poder Ejecutivo de la -- Unión, creó la Comisión Técnica que se encargaría del estudio del anteproyecto realizado por la Secretaría del Trabajo y elaborara el Proyecto de Ley de Seguros Sociales, la cual quedó integrada por representantes de la Secretaría del Trabajo, y Previsión Social, la Secretaría de Economía Nacional, de Hacienda y C.P., de Asistencia Pública y de las agrupaciones obreras y patronales.

El 31 de diciembre de 1942, fecha que marca definitivamente el reconocimiento de las garantías sociales, fué aprobada la Ley del Seguro Social, Ley que fué publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943, creándose de ese modo un Organismo descentralizado, con personalidad Jurídica propia, con domicilio en la ciudad de México que se encargaría de la aplicación de la Ley del Seguro Social.

En esta Ley, se establece la esencia de la seguridad social mexicana, en la que se propugna por una racional economía del capital humano a fin de proporcionar el máximo bienestar al mayor número posible de personas.

CAPITULO II.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Seguro Social en México se estableció como un servicio Público Nacional, con carácter obligatorio. Entendiéndose por servicio público toda actividad cuyo cumplimiento debe ser regulado, asegurado y controlado por los gobernantes por ser indispensable para la realización y desenvolvimiento de la independencia social y porque es además de naturaleza tal que no puede ser completamente eficaz sino mediante la intervención del Estado, "Como una actividad para satisfacer concretamente una necesidad colectiva de carácter económico o cultural, mediante prestaciones que por virtud de regulación especial del Poder Público, deben ser reguladas, continuas y uniformes" (23).

La obligatoriedad del seguro social, se establece como condición para hacer posible los cálculos actuariales precisos, puesto que se realizará mediante la incorporación obligatoria de toda una categoría de individuos, una compensación entre los riesgos buenos o malos.

(23).- Gabino Fraga.- Derecho Administrativo, México, --- 1939.

Los seguros sociales constituyen un deber y una necesidad para el Estado, de ahí su carácter de servicio-público; y obligatorio porque exige que aquellas personas que caen dentro de los supuestos previstos por la ley se afilien en establecimientos creados para tal efecto por el Estado, sin tener en cuenta la voluntad del particular para hacerlo.

LOS SUJETOS DEL SEGURO SOCIAL.

La Ley del Seguro Social en su artículo 4o. establece que es obligatorio asegurar:

I.- A las personas que se encuentren vinculadas a otra por medio de un contrato de trabajo, cualquiera -- que sea la personalidad jurídica o naturaleza económica - del Patrón y aún cuando éste, en virtud de una ley especial esté exento del pago de impuesto, derechos o contri buciones.

II.- A los que presten sus servicios en virtud de un contrato de aprendizaje; y

III.- A los miembros de sociedades cooperativas de producción, de administraciones o mixtas, ya sea que - estos organismos funcionen como tales conforme a derecho, o sólo de hecho.

La misma ley en su artículo 5o. establece quiénes quedan exceptuados del seguro obligatorio, siendo estas excepciones las siguientes:

a).- El conyuge, los padres y los hijos menores del patrón aún cuando éstos figuren como asalariados de dicho patrón.

b).- Los trabajadores no asalariados o independientes, indicándose que el Poder Ejecutivo Federal previo estudio y dictamen del Instituto determinará las modalidades y la fecha en que organice el seguro social de los trabajadores de empresas de tipo familiar, a domicilio y domésticos, temporales y eventuales.

Sin embargo, a este respecto, con fecha 5 de agosto de 1960 se estableció el REGLAMENTO PARA EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de agosto del mismo año de 1960, en cuyo artículo 2o. se ordena que el seguro social para los trabajadores del campo eventuales y temporales comprende las siguientes ramas:

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Enfermedades no profesionales y de maternidad.

La misma ley en su artículo 5o. establece quiénes quedan exceptuados del seguro obligatorio, siendo estas excepciones las siguientes:

a).- El conyuge, los padres y los hijos menores del patrón aún cuando éstos figuren como asalariados de dicho patrón.

b).- Los trabajadores no asalariados o independientes, indicándose que el Poder Ejecutivo Federal previo estudio y dictamen del Instituto determinará las modalidades y la fecha en que organice el seguro social de los trabajadores de empresas de tipo familiar, a domicilio y domésticos, temporales y eventuales.

Sin embargo, a este respecto, con fecha 5 de agosto de 1960 se estableció el REGLAMENTO PARA EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES URBANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de agosto del mismo año de 1960, en cuyo artículo 2o. se ordena que el seguro social para los trabajadores del campo eventuales y temporales comprende las siguientes ramas:

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Enfermedades no profesionales y de maternidad.

Invalidez, Vejez y muerte, y
Cesantía en edad avanzada.

Para los efectos del citado reglamento, se consideran trabajadores temporales o eventuales, aquellos -- que en virtud de un contrato de trabajo sea verbal o escrito, laboren en una empresa, sin que sus actividades -- constituyan una necesidad permanente en ella y siéndolo, -- porque las realizan con carácter accidental.

Se indica asimismo que los trabajadores eventuales o temporales estarán sujetos al seguro social obligatorio, siempre que hayan prestado servicios durante 12 -- días hábiles o más en forma ininterrumpida o 30 días interrumpidos en un bimestre con un solo patrón, estando obligados los patrones a inscribir a dichos trabajadores en -- el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere hecho la contratación, si éste -- abarcare un tiempo de 12 días hábiles o mayor.

Los patrones que contraten a trabajadores eventuales o temporales, estarán obligados a llevar por separado listas de raya de dichos trabajadores y a conservarlos durante los cinco años siguientes a las fechas de las mismas.

c).- Los trabajadores del campo.

A este respecto, con fecha 10 de agosto de 1960, se expidió el Reglamento Para el Seguro Social Obligatorio de los trabajadores del Campo.

Conforme a dicho reglamento, el seguro social para los trabajadores del campo a que se refieren los artículos 6o., 7o. y 8o. de la ley del seguro social, comprende:

A los trabajadores asalariados del campo.

A los trabajadores estacionales del campo, y

A los miembros de las sociedades locales de crédito agrícola y ejidal.

Para los efectos del mencionado reglamento, se entiende por patrón rural, a toda persona física o moral que en virtud de un contrato de trabajo emplee el servicio de otra persona en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o mixtas cualquiera que sea el fundamento legal de esa explotación; siendo patrones por lo mismo, los propietarios, poseedores, ejidatarios, colonos, arrendatarios y aparceros que utilicen a uno o más trabajadores.

Para los efectos del mencionado reglamento, se consideran también como patrones, a las sociedades loca-

les de crédito agrícola y ejidal.

Se exceptúan del mencionado reglamento los trabajadores de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o mixtas que realicen labores de oficina, transporte, de almacenamiento o de exposición y venta de productos, - ya que éstos se consideran como trabajadores asalariados-urbanos.

Para los trabajadores asalariados del campo se tomarán en cuenta las disposiciones de la ley del seguro-social y las modalidades que en su caso establezcan los - reglamentos de afiliación, de pago de cuotas y de los servicios médicos.

Son trabajadores estacionales en los términos - del reglamento aludido, los trabajadores que laboren en - determinadas épocas del año, limitadas a la duración de - la cosecha.

LOS SEGUROS SOCIALES Y LOS RIESGOS CUBIERTOS.

El régimen del Seguro Social Mexicano, con carácter obligatorio, según se expresa es la Ley, comprende los siguientes seguros:

- I.- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

II.- Enfermedades no profesionales y maternidad.

III.- Invalidez, vejez y muerte, y

IV.- Cesantía en edad avanzada.

A estos seguros de carácter obligatorio, cabe señalar el seguro facultativo, mismo que se establece en el artículo 98 de la Ley del Seguro Social, el cual debe organizarse en sección especial, con contabilidad y administración de fondos separada de la correspondiente a los seguros obligatorios.

Debemos mencionar también "Los seguros adicionales", la "Continuación Voluntaria en el Seguro" y la "Dote".

Los seguros adicionales proporcionan a sus afiliados prestaciones superiores y les permite asegurarse bajo condiciones más favorables de las fijadas en el seguro obligatorio.

La continuación voluntaria en el seguro se lleva a cabo cuando el asegurado que ha aportado más de cien cotizaciones semanales en el seguro obligatorio, al ser dado de baja se permite el derecho de continuar voluntariamente sus seguros conjuntos, de enfermedades no profesionales y maternidad, de invalidez, vejez y muerte o únicamente el -

de invalidez, vejez y muerte cubriendo a su elección las cuotas obreropatronales correspondientes al grupo de salario al que pertenecía al momento de la baja o las del grupo inmediato inferior, a condición de que tenga su domicilio en la circunscripción en donde esté implantado el régimen del seguro social obligatorio.

Por último la Dote, consiste en otorgar una ayuda equivalente al 30% de la anualidad de la pensión de invalidez a que tuviere derecho el asegurado en la fecha en que contraiga matrimonio, siempre y cuando justifique un mínimo de 150 cotizaciones; y que se otorga una sola vez.

Respecto al seguro Facultativo cabe aclarar que éste es para los trabajadores que por circunstancias especiales han quedado de momento excluidos del régimen del seguro social obligatorio.

SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

ACCIDENTES DE TRABAJO.- Se considera accidente de trabajo el que se realice en las circunstancias y con las características que señale la ley del trabajo, misma que define al accidente de trabajo como "Toda lesión médica-quirúrgica o perturbación psíquica o funcional, perma-

nente o transitoria, inmediata o posterior, o la muerte producida por la acción repentina de una causa exterior que pueda ser medida, sobrevenida durante el trabajo, - en ejercicio de éste o como consecuencia del mismo; y - toda lesión determinada por un violento esfuerzo producida por las mismas circunstancias (art. 285 I.F.T.).

De lo anterior se desprende que el primer elemento del concepto accidente de trabajo, es la lesión, - la cual debe entenderse como todo menoscabo o perturbación del organismo humano.

El segundo elemento es la acción repentina o causa exterior o sea la acción brusca súbita y violenta de una fuerza que está en el medio ambiente, fuera del accidentado.

El tercer elemento que conforme a la Ley del Seguro Social configura el concepto de accidente de trabajo, consiste en que dicho accidente sobrevenga durante el trabajo o en ejercicio de él.

A este respecto, Gustavo Arce Cano considera que no es necesario que se presenten las tres circunstancias, siendo suficiente una de ellas. (24).

(24).- González Díaz Lombardo Francisco.-Op. Cit. P. 114.

Conforme al artículo 35 de la Ley del Seguro Social se considera también accidente de trabajo aquel que le ocurra al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña su trabajo o viceversa, a estos accidentes se les llama ACCIDENTES IN ITINERARE.

ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Por enfermedad profesional debe entenderse para los efectos de la Ley del Seguro Social, todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo como obligada consecuencia de la clase de trabajo que desempeñe el obrero o del medio en que se ve obligado a trabajar. (art. 286 L.F.T.).

Conforme al artículo 37 de la Ley del Seguro Social, el asegurado que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

a).- Asistencia médicoquirúrgica y farmacéutica hospitalización y aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios.

b).- Mientras dura la inhabilitación para desem

peñar su trabajo, recibirá el 100% de su salario sin que pueda exceder del máximo del grupo en el que el patrón lo haya inscrito.

c).- Al ser declarada la incapacidad total permanente el asegurado recibirá en tanto subsista la incapacidad una pensión mensual por un período de adaptación de 2 años, transcurrido el cual la pensión se considerará como definitiva y la revisión de la incapacidad podrá hacerse una vez al año, pudiendo el asegurado solicitar la revisión de su incapacidad con el fin de modificar la cuantía de la pensión.

Si la incapacidad es parcial permanente, el asegurado tiene derecho a una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad total permanente. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecido en la tabla de valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si ésta es absoluta para el ejercicio de su profesión aún cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o que simplemente hayan

disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma.

Si el monto de la pensión mensual resulta inferior a cincuenta pesos, se pagará al asegurado en sustitución de la misma, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiere correspondido.

En el caso de que el accidente o la enfermedad traiga como consecuencia la muerte del asegurado, se otorgarán las siguientes prestaciones:

a).- El pago de una cantidad igual a un mes de salario promedio del salario del grupo a que corresponda el asegurado, en la fecha de su fallecimiento, a quien presente copia certificada del acta de defunción y la cuenta de los gastos del funeral. Dicha pensión no será menor de \$500.00.

b).- A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al 36% de la que hubiere correspondido al asegurado, tratándose de incapacidad total permanente. La misma pensión corresponde al viudo que estando totalmente incapacitado, hubiere dependido económicamente de la trabajadora asegurada.

c).- A cada uno de los huérfanos que lo sean -

de padre o madre menores de 16 años o mayores de esta -- edad, que se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al 20% de la que hubiere correspondido al asegurado tratándose de incapacidad total permanente. En los casos de huérfanos menores de 16 años el derecho de esta pensión se extinguirá cuando el beneficiario cumpla la edad mencionada o al desaparecer su incapacidad, pudiendo sin embargo prolongarse el disfrute del derecho hasta la edad máxima de 25 años, -- cuando el huérfano no pueda mantenerse por su propio trabajo a causa de enfermedad duradera o que se encuentre estudiando en algún establecimiento público.

d).- A cada uno de los huérfanos que lo sean -- de padre y madre y que sean menores de 16 años o mayores de esta edad si se encuentran totalmente incapacitados -- se les otorgará una pensión equivalente al 30% de la que hubiere correspondido al asegurado, tratándose de incapacidad total permanente, extinguiéndose en los mismos términos que en el inciso anterior.

La pensión a que se refiere el artículo 37 de la Ley del Seguro Social, tendrá derecho a recibirla la Viuda y sólo a falta de ella, podrá recibirla la mujer --

con quien el asegurado hubiere vivido como si fuere su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte del asegurado, o con la que tuvo hijos --- siempre que hubieren permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de la pensión.

Tratándose de Cónyuge o Concubina se le pagará la pensión mientras no contraigan nupcias o entren en concubinato.

La Viuda o la concubina que contraigan matrimonio recibirán una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada, por una sola vez.

A falta de conyuge, huérfano o concubina, se pensionará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado fallecido con una cantidad equivalente al 20% de la pensión que hubiere correspondido al asegurado en el caso de incapacidad total permanente.

El financiamiento del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales corresponde exclusivamente al patrón y varía de acuerdo con el grado de riesgo de las empresas y el salario de los trabajadores.

Conforme al artículo 44 de la Ley del Seguro Social, para la fijación de las cuotas del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se fijarán mediante un reglamento especial. Este reglamento se expidió con fecha 27 de enero de 1964, con la denominación de "Reglamento de Clasificación de Empresas y Grados de Riesgos para el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales".

En los términos del artículo 10. del mencionado Reglamento se establecen cinco grados de riesgos que abarcan una escala de 100 grados.

Para los efectos anteriores, el artículo 12 -- del mencionado reglamento, establece 5 clases de empresas, correspondiendo a cada una de dichas clasificaciones el grado de riesgo respectivo.

A la primera clase corresponde el RIESGO ORDINARIO DE VIDA.

A la segunda clase corresponde el RIESGO BAJO.

A la tercera clase corresponde el RIESGO MEDIO.

A la cuarta clase corresponde el RIESGO ALTO.

A la quinta clase corresponde el RIESGO MAXIMO.

El patrón que estando obligado a asegurar a sus trabajadores contra accidentes de trabajo no lo hiciere,--

deberá en caso de siniestro enterar al Instituto el capital constitutivo de las pensiones y prestaciones correspondientes, de conformidad con la Ley del Seguro Social, sin perjuicio de que el Instituto conceda desde luego -- las prestaciones a que haya lugar mediante acuerdo del - Consejo Técnico.

Por último debemos aclarar que no se considerará accidente de trabajo ni enfermedad profesional, cuando ocurra encontrándose el trabajador en estado de em--- briaguez o bajo la acción de algún narcótico o droga --- enervante o cuando el trabajador se ocasione deliberadamente una incapacidad, por si solo o por medio de otra - persona, o cuando el siniestro sea el resultado de algún delito del que fuere responsable el asegurado, de un intento de suicidio o de una riña en que hubiere tomado -- parte.

Sin embargo, cuando el riesgo realizado en las condiciones mencionadas y produzca como consecuencia la muerte del asegurado, los familiares de éste tendrán los derechos a que se refiere el capítulo III de la Ley del Seguro Social.

DEL SEGURO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES
Y MATERNIDAD.

Enfermedades no profesionales.- En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá las siguientes prestaciones:

a).- Asistencia medico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de 52 semanas para la misma enfermedad.

b).- Un subsidio en dinero cuando la enfermedad incapacite al trabajador para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del principio de la incapacidad mientras dure ésta y hasta por el término de 52 semanas.

c).- Si al concluir el plazo de 52 semanas el asegurado continúa enfermo, a solicitud de éste, el Instituto podrá prolongar su tratamiento por otras 26 semanas de acuerdo con el dictamen médico.

d).- Internación en las casas de reposo a los convalecientes de una enfermedad por la cual se han otorgado las prestaciones que se han señalado, cuando sea necesario para restablecer la capacidad del asegurado para

el trabajo.

También tendrán derecho a asistencia médico-- quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria la esposa o la concubina, los hijos menores de 16 años, el padre y la madre, cuando vivan en el hogar del asegurado.

El subsidio en dinero a que nos referimos en el inciso a), se otorgará conforme a la tabla a que se refiere el artículo 52 de la Ley del Seguro Social.

Seguro de maternidad.- En caso de maternidad, la asegurada tendrá derecho a:

a).- Asistencia obstétrica a partir del día - en que el Instituto certifique el estado de embarazo en donde se señalará la fecha probable del parto, para el cómputo de los 42 días anteriores al mismo.

b).- Un subsidio en dinero igual al que correspondería en caso de enfermedad no profesional, por los - 42 días a que se refiere el inciso anterior, y 42 posteriores.

c).- Ayuda para la lactancia del hijo cuando - según dictámen médico exista incapacidad física para --- amamantar al propio hijo.

d).- Una canastilla cuyo costo será fijado pe- riódicamente por el Instituto.

El financiamiento para el seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad, corresponde aportarlos el trabajador y el patrón, conforme a la tabla a que se refiere el artículo 33 de la ley.

Para el seguro de enfermedades no profesionales y maternidad corresponde al estado aportar el 20% -- del total de las cuotas que corresponda pagar a los patrones.

SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE.

SEGURO DE INVALIDEZ.- Tendrá derecho a este seguro, el asegurado que haya contribuido al Instituto con un mínimo de 150 cotizaciones semanales y sea declarado inválido, invalidez que tenga como consecuencia una enfermedad o un accidente no profesionales, por agotamiento de las fuerzas físicas o mentales, o por defectos físicos o mentales, padezca una afección o se encuentre en un estado que se pueda estimar de naturaleza permanente, no teniendo derecho a la pensión correspondiente si el asegurado provoca intencionalmente su estado de invalidez.

SEGURO POR VEJEZ.- Tiene derecho a recibir este seguro, el asegurado que ha cumplido 65 años de edad y justifique el pago al instituto de un mínimo de 500 co

tizaciones semanales, sin necesidad de probar invalidez, con tarifa reducida.

Conforme al artículo 73 de la ley, tanto los que soliciten se les otorgue una pensión como los que estén gozando de ella, tendrán la obligación de sujetarse a las investigaciones médico-sociales y económicas necesarias para comprobar la invalidez, cuyo incumplimiento ocasionará la pérdida o la interrupción de la pensión.

SEGURO POR CESANTÍA.- Este seguro corresponderá al asegurado que habiendo cumplido 60 años de edad hubiere quedado privado de trabajos remunerados, sin necesidad de probar invalidez, y consistirá en una pensión de vejez con la tarifa reducida, que señala el reglamento, siempre y cuando haya contribuido al instituto con 500 cotizaciones semanales.

SEGURO POR MUERTE.- Tendrá derecho a este seguro, la viuda del asegurado fallecido que disfrutaba de una pensión de invalidez, de vejez o de cesantía o que al fallecer el asegurado hubiere justificado el pago al instituto de un mínimo de 150 cotizaciones semanales. Este seguro será equivalente al 50% de la pensión de invalidez, de vejez o de cesantía que disfrutaba el asegurado.

do fallecido.

A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión por muerte, la mujer con quien el asegurado vivió como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieren permanecido libres de matrimonio.

Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a la pensión.

La misma pensión le corresponde al viudo que - estuviere totalmente incapacitado y que hubiere dependido económicamente de la trabajadora asegurada que sufrió la muerte.

La viuda no tendrá derecho a la pensión, cuando la muerte del asegurado ocurra antes de cumplir seis meses de matrimonio, cuando hubiere contraído matrimonio después de haber cumplido el asegurado 55 años de edad o cuando la mujer al contraer matrimonio recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía.

El artículo 81 de la Ley, establece que tendrá derecho a pensión de orfandad cada uno de los hijos menores de 16 años cuando mueran el padre y la madre asegurados, si éstos disfrutaban de pensión de invalidez, de vejez o de cesantía o al fallecer hubiere justificado el -

pago al Instituto de un mínimo de 150 cotizaciones semanales, siendo dicha pensión del 20% de la pensión de invalidez, vejez o de cesantía que el asegurado estuviere gozando al fallecer o de la que hubiere correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.

Si al morir el asegurado, no hubiere viuda ni huérfanos ni concubina, se pensionará cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado fallecido, con una cantidad equivalente al 20% de la pensión que el asegurado estuviere gozando al fallecer.

El total de las pensiones otorgadas a la viuda, o la concubina y a los huérfanos de un asegurado fallecido, no deberá exceder del monto de la pensión de invalidez de vejez o de cesantía que disfrutaba el asegurado o de la que le hubiere correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.

Cuando una persona tuviere derecho a dos o más pensiones por concepto de invalidez, vejez o cesantía, la suma de las cuantías de las pensiones no debe exceder del 80% del salario mayor de los que sirven de base para la concesión de la pensión.

El derecho a la pensión por invalidez comenzará desde el día en que se produzca el siniestro y en ca

so de no poderse fijar el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud para obtener la pensión, y cesará en el momento en que el asegurado se reintegre al trabajo.

El derecho al goce de la pensión por vejez o por cesantía, comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos correspondientes, o sea, que demuestre haber cumplido 65 años y justifique haber contribuido con un mínimo de 500 cotizaciones semanales; o cuando habiendo cumplido 60 años de edad quede privado de trabajos remunerados justificando también haber contribuido con un mínimo de 500 cotizaciones semanales.

El derecho a la pensión por viudez, comenzará desde el día del fallecimiento del asegurado y cesará con la muerte de la viuda o cuando la viuda o concubina contraigan matrimonio o entren en concubinato.

En los casos en que la viuda o la concubina -- contraigan matrimonio, recibirán una suma global equivalente a 3 anualidades de la cuantía de la pensión de que gozaba.

El goce de la pensión de orfandad comenzará -- desde el día del fallecimiento del asegurado y cesará -- con la muerte del beneficiario o cuando éste haya alcan-

zado los 15 años de edad o una edad mayor de acuerdo --
con las disposiciones que marca el artículo 81 de la --
Ley.

Los asegurados que al dejar de estar sujetos-
al régimen del seguro social obligatorio, no se acojan-
a la continuación voluntaria, conservarán sus derechos-
que tuvieron adquiridos a pensiones de invalidez, vejez
o muerte en la fecha de la baja por un período igual a-
la quinta parte del tiempo cubierto por sus cotizacio--
nes, tiempo que no será menor de 12 meses ni excederá -
de 3 años.

Los recursos para el otorgamiento de las pen-
siones por invalidez, vejez, cesantía o muerte, serán -
aportados por las cuotas de los obreros y de los patro-
nes, así como por las contribuciones que corresponden-
al Estado.

ORGANIZACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.

Hasta aquí hemos hecho de una manera breve el análisis del régimen del seguro social en México, o sea, que hemos descrito la forma cómo el Instituto Mexicano del Seguro Social presta los servicios que establece la Ley del Seguro Social.

De una manera también breve debemos consignar la organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, indicando sus funciones, sus recursos y los órganos que lo gobiernan.

Conforme al artículo 107 de la Ley del Seguro Social, el Instituto tendrá como funciones principales:

- I.- Administrar las diversas ramas del seguro social.
- II.- Recaudar las cuotas y demás recursos del Instituto.
- III.- Satisfacer las prestaciones que se establecen en la Ley.
- IV.- Invertir los fondos de acuerdo con las disposiciones de la mencionada Ley.
- V.- Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el --

servicio.

- VI.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles -- dentro de los límites legales.
- VII.- Establecer farmacias, casas de recupera--- ción y de reposo, escuelas de adaptación, -- sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y los re--- glamentos respectivos para empresas par--- ticulares de esa naturaleza.
- VIII.- Organizar sus dependencias y fijar la es--- tructura y funcionamiento de las mismas.
- IX.- Difundir conocimientos y prácticas de pre--- visión social.
- X.- Expedir sus reglamentos interiores.
- XI.- Las demás que le atribuyan la Ley y sus re--- glamentos.

DE LOS RECURSOS.

Los recursos del Instituto estarán constitui--- dos por:

- a).- Las cuotas que deben enterar los patrones y los trabajadores y la contribución del Estado, en los términos de la Ley.

- b).- Los intereses, alquileres, rentas, rendimientos, utilidades y frutos de cualquier clase que produzcan los bienes del Instituto.
- c).- Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones que se hagan al Instituto.
- d).- Cualquier otro ingreso que en favor del Instituto señalen las Leyes y reglamentos.

LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

Cuatro son los órganos del Instituto, a saber:

- I.- La Asamblea General.
- II.- El Consejo Técnico.
- III.- La Comisión de Vigilancia.
- IV.- El Director General.

La autoridad suprema del Instituto es la asamblea general, la cual estará integrada por 30 miembros - designados 10 por el Ejecutivo Federal, 10 por las organizaciones patronales y 10 por las organizaciones de trabajadores, miembros que durarán en su encargo seis años, pudiendo ser reelegidos.

El consejo técnico será el representante legal del Instituto y al mismo tiempo administrador del mismo,

el cual estará integrado por 12 miembros siendo designados 4 por los representantes patronales en la asamblea general, 4 por los representantes de los trabajadores - y 4 por los representantes del Estado.

Por último, la Comisión de Vigilancia será designada por la asamblea general, estará compuesta por 6 miembros, nombrados 2 por cada uno de los representantes de dicha asamblea.

El Director General será nombrado por el Presidente de la República, será siempre uno de los consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico.

Las funciones del Director General se enumeran en la Ley del Seguro Social siendo las principales, presidir las sesiones tanto del Consejo Técnico como de la asamblea general, representar al Instituto ante las autoridades administrativas y judiciales con las facultades que le delegue el Consejo Técnico, presentar anualmente al Consejo el estado de ingresos y egresos, presentar cada tres años el balance actuarial y contable, nombrar y remover a los empleados subalternos y proponer al Consejo la designación o destitución de los subdirectores, Jefes de Departamento y Delegados regionales, estatales y locales.

Hemos hecho un resumen del régimen del Seguro Social Mexicano, pero para tener un panorama de lo que es la seguridad social en México, es necesario mencionar el régimen de seguridad social para los empleados al servicio de los poderes de la unión, régimen que se encuentra consignado en LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, de fecha 28 de diciembre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre del mismo año de 1959.

Conforme al artículo 4o. de la mencionada Ley, la Dirección de Pensiones Civiles creada el 12 de agosto de 1925, se transformó en un organismo que se denominó INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, el cual tiene el carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de México.

Conforme a dicha Ley, los servicios se prestan a los trabajadores del servicio civil de la federación del Departamento del D.F. y de los Territorios Federales, a los trabajadores de los organismos públicos que por Ley o por acuerdo del ejecutivo federal serán

incorporados a dicho régimen y a los pensionistas de las entidades y organismos públicos mencionados.

En el artículo 3o. de la Ley que nos ocupa, se establecen con carácter obligatorio las prestaciones que el Instituto debe proporcionar.

Se establece asimismo, que el sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de la mencionada Ley, se integrará con el sueldo presupuestal, el sobresueldo y la compensación, excluyéndose cualquiera otra prestación que el empleado perciba con motivo de su trabajo.

Las aportaciones que deben otorgarse al Instituto, serán hechas por parte de los trabajadores, y consisten en el 8% de su sueldo básico, destinándose el 2% para cubrir el seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad, y el 6% para tener derecho a las prestaciones señaladas en las fracciones IV a XIV del artículo 3o. -- mencionado.

Por otra parte, las entidades y organismos públicos cubrirán al Instituto como aportación, el 6% para cubrir el seguro de enfermedades no profesionales y maternidad, 75% para cubrir integralmente el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y un 6% más para cubrir las prestaciones a que se refieren las fracciones IV a XIV del artículo 3o. aludido.

Para terminar este capítulo, y tomando en cuenta los avances de la seguridad social mexicana, debemos mencionar también LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS -- FUERZAS ARMADAS, de fecha 28 de diciembre de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre del mismo año, que es un cuerpo de disposiciones encaminadas a proteger a los militares y sus familiares.

Se entiende por militares conforme al artículo 2o. de la mencionada Ley, los miembros del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea Mexicanas.

Conforme al artículo 6o. de la citada Ley, las prestaciones que se otorgan a los derechohabientes son - las siguientes:

- I.- Haberes de retiro.
- II.- Compensaciones por retiro.
- III.- Pensiones.
- IV.- Fondo de trabajo.
- V.- Fondo de ahorro.
- VI.- Seguro de Vida.
- VII.- Pagas de defunción.
- VIII.- Venta y arrendamiento de casas para habitación.
- IX.- Préstamos hipotecarios.

- X.- Préstamos a corto plazo.
- XI.- Organización, promoción y financiamiento de colonias militares, agrícolas, ganaderas o mixtas.
- XII.- Organización, promoción y financiamiento de cooperativas pesqueras.
- XIII.- Servicio médico integral.
- XIV.- Hogar del militar retirado.
- XV.- Promociones que eleven el nivel de vida de los militares y de sus familiares.
- XVI.- Promoción y servicios que mejoren la condición o preparación cultural y técnica o que activen las formas de sociabilidad de los militares y de sus familiares.
- XVII.- Servicios diversos.

A efecto de tramitar lo concerniente a los servicios que se presten a los militares y sus familias, con fecha 3 de febrero de 1962, se creó la Dirección General de Seguridad Social Militar, Decreto que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de abril del mismo año de 1962.

Esta Dirección se encargará del trámite de las prestaciones que se otorguen a los miembros del

Ejército y la Fuerza Aérea y sus derechohabientes.

Respecto a las prestaciones que se otorguen a los miembros de la Armada Nacional y sus familiares, para su trámite, se creó también la DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA ARMADA, mediante decreto de fecha 10 de julio de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre del mismo año de 1962.

CAPITULO. III

EL ESTADO DE TLAXCALA.

DATOS GEOGRAFICOS.

Geográficamente, el Estado de Tlaxcala se encuentra situado en la parte meridional de la mesa central de la República Mexicana; entre los $19^{\circ} 6' 10''$ y $19^{\circ} 44'$ de latitud Norte y entre los $97^{\circ} 37' 30''$ y $98^{\circ} 43' 35''$ de longitud Oeste con relación al meridiano de Greenwich.

El Estado de Tlaxcala es el más pequeño de la República Mexicana territorialmente hablando, apenas si tiene 4027 Km², equivalente al 0.2% de la superficie total de la República Mexicana.

El Estado de Tlaxcala limita al Sur, Oriente y Noroeste, con el Estado de Puebla, al Norte, con el Estado de Hidalgo y al Oeste con el Estado de México.

La altura media de las zonas pobladas del Estado, es de 2,500 metros sobre el nivel del mar, localizándose se la parte más baja del Estado, en la Población de Panzacola, con una altura de 2,140 metros sobre el nivel del mar; y la más alta, en la Malintzi que se encuentra a una altura de 4,601 metros sobre el nivel del mar.

El clima en el Estado, es más o menos uniforme, corresponde a la clasificación de subhúmedo según C.W. -- Thornthwaite, mesotermo y de lluvias deficientes en invierno; y según la clasificación de De Martonne al subtropical de altura.

El Estado de Tlaxcala cuenta con tres cadenas montañosas y cuatro series de planicies o Valles importantes.

Las cadenas montañosas están constituidas, primero por las Sierras de Tlaxco al Norte; segundo por la Malintzi que es su montaña más importante y el Espolón de la Sierra Nevada que es parte del Eje Neovolcánico al Sur y tercero, por la doble cadena que forma el cause del Río Zahuapan al centro.

Las planicies están constituidas por el Valle de Pie Grande, que se encuentra situado al Noroeste y que es una prolongación de los Llanos de Apan; por el Valle de Huamantla que se une a las planicies de San Juan de los Llanos que se localiza al Oriente; por las planicies que se forman por la unión de los Ríos Atoyac y Zahuapan, situados al Sur; y por la doble cadena del Zahuapan y los pequeños valles escalonados de Tlaxco, Apizaco, Chiautempan, Tlaxcala, Panotla y San Martín Texmelucan, localizados hacia el centro del Estado.

Entre sus montañas más elevadas destacan la Malintzi con sus eminencias Matlalcueyatl y Xaltonale; el Cerro de Cuatlapanga, las Serranías del Peñón del Rosario y los cerros de Huintepc y Xalostoc.

El Estado de Tlaxcala cuenta con cuatro cuencas hidrográficas que son:

I.- La del Norte, integrada por los ríos Atotonilco, Corral Viejo y el Salto, que al pasar por la cañada de Tlatlahuilcocotla donde confluyen, penetran al Estado de Puebla con el nombre de Río Xaluene.

II.- La cuenca Oriental, formada por pequeñas corrientes que mueren en las ciénegas de los Municipios de Terrenate, Huamantla y Cuapixtla.

III.- Una tercera cuenca que se forma por un doble sistema hidrográfico integrado por las corrientes desprendidas de las estribaciones de la Sierra Nevada pasando al Estado de Hidalgo, las que confluyen en las barrancas de Calpulalpan y por los pequeños ramales temporales que vierten sus aguas en la Laguna de Atocha.

IV.- Por último, la cuenca del Sur, que es la más importante del Estado, estando constituida por el Río Zahuapan y el Río Atoyac; el primero que nace en las mon-

tañas del Rosario, cruzando el Estado de Norte a Sur, recibiendo como afluentes a numerosos pequeños ríos y arroyos entre los que destacan el Tetelco, el Atlangatepec, - el Xalostoc, Arroyo Hondo, Apizaco, Arroyo Negro, Ixtulco, Tenaxcayoaca y Teolocholco, Río que al llegar al Estado de Puebla se une al Río Atoyac abandonando el territorio Tlaxcalteca.

Cuenta el Estado de Tlaxcala con algunas lagunas, siendo las más importantes la de Atocha y la de Acuitlapilco.

El Estado de Tlaxcala se encuentra dividido políticamente en 44 Municipios con una población de 418,334 habitantes según el último censo efectuado en el año de 1970.

La densidad demográfica contrastando con la pequeñez de su territorio, es de las más elevadas en el conjunto de entidades federativas, ya que en este renglón, - el Estado de Tlaxcala sólo es superado por el Distrito Federal, pues conforme al censo llevado a cabo en el año de 1970 es de 103.8 habitantes por Km.2.

Esto es a grandes rasgos la descripción geográfica del Estado de Tlaxcala, ya que en este trabajo no se

justificaría hablar sobre detalles en materia geográfica, por lo que nos hemos limitado a describir únicamente los puntos fundamentales del territorio del Estado de Tlaxcala.

DATOS HISTORICOS.

Según los datos que nos proporcionan los relatos de la historia antigua, sabemos que entre los primitivos grupos humanos que emigraron del Norte del Continente Americano, hacia las regiones del Valle de México de la actual República Mexicana, existieron los integrantes de la tribu llamada Teochichimeca o Tlaxcalteca, Tribu que según se afirma inició su peregrinación en la región llamada Chicomostoc o lugar de las siete cuevas.

Esta Tribu de raza indómita y bravia, conquistadora y aguerrida, después de peregrinar largamente pasando sufrimientos y penalidades, se estableció definitivamente en las cercanías de lo que hoy es la capital del Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala o Tlaxcallan, significa en lengua Nahuatl Tierra de maíz y según algunos autores los antiguos Pueblos Nahoas le llamaban Texcallan que quiere decir barranco.

En el trayecto de su largo peregrinar, nació Ca

maxtli, que significa paño de la guerra, quien se reveló como un gran guerrero, ya que de Tecutli pasó a ser Teotecutli, en grado de semidivinidad, y después a Hueyteopixque que quiere decir Señor Divino o Sumo Sacerdote.

Camaxtli que fué considerado como el Dios de -- los tlaxcaltecas fué el que guió a la Tribu Tlaxcalteca -- hasta establecerse en el lugar que hoy es el Estado de -- Tlaxcala.

Hasta antes de la conquista llevada a cabo por el Español Hernán Cortés, el Pueblo Tlaxcalteca se consideró totalmente independiente de los demás pueblos que -- habitaban la actual República Mexicana, y especialmente -- del pueblo Azteca que era el que se encontraba más cerca -- geográficamente.

El pueblo azteca o Mexica, constantemente declaraba la guerra a los Tlaxcaltecas sin lograr someterlos -- o dominarlos, ya que no logró imponerle tributos como lo hizo con los demás pueblos circunvecinos.

Como resultado de las constantes guerras y la -- situación geográfica en que estaban colocados los Tlaxcaltecas, vivían trabajando intensamente sus tierras, a fin de bastarse por sí mismos de todo lo necesario e indispensable para la subsistencia, ya que estando sus fronte----

ras constantemente vigiladas, les estaba restringido efectuar intercambio de mercancías o de productos que cultivaban en sus tierras, razón por la que carecían de otros -- productos tales como la sal, la cual adquirían a costa de muchos sacrificios.

Por la especial organización del Pueblo Tlaxcalteca, en el aspecto político y social, los Conquistadores le llamaron la República de Tlaxcala o Nación Tlaxcalteca.

Esta apreciación se fundó en el hecho de que el Pueblo Tlaxcalteca lejos de estar sometido a la voluntad de una sola persona, se encontraba gobernada por cuatro -- Cacicazgos o Señoríos cuyos Jefes se reunían periódicamente para deliberar sobre los problemas del Pueblo, constituyendo un verdadero cuerpo político que se le llamó por esa razón el Senado Tlaxcalteca.

Los Señoríos o Cacicazgos eran el de Tepeticpan cuyo Cacique fué Tlahuexolotzin, el de Ocotelulco cuyo Cacique fué Maxicatzin, el de Tizatlán cuyo Cacique fué Xicohtencatl el Viejo y el de Quiahuixtlán cuyo Cacique fué Citlalpopocatl.

En un principio los Tlaxcaltecas tuvieron rela-

ciones con los Mexicas o Aztecas, pero al subir al trono el Rey Axayácatl éste les declaró constantemente la guerra, pretendiendo dominarlos, invadiendo algunos de sus territorios, situación que motivó una abierta lucha que se prolongó por más de 60 años, antes de la llegada de los Conquistadores.

Para el afán dominador de los mexicanos, Tlaxcala constituyó el único obstáculo que impidió sojuzgar por completo esa parte de la actual República Mexicana.

La guerra más sangrienta que registra la historia de Tlaxcala fué la sostenida con los Huejotzingas, batalla en la que el célebre guerrero Tlaxcalteca Tlahuicole, combatió con bisarria, y habiendo sido hecho prisionero, fué enjaulado y llevado a la presencia del Rey Moctezuma, quien admirado de la gran fortaleza del guerrero Tlaxcalteca le perdonó la vida para que volviese con los suyos, pero ante la afrenta de su derrota, no quiso regresar a su pueblo, prefiriendo morir en el sacrificio gladiatorio.

Los Tlaxcaltecas se limitaban unicamente a la defensa de sus legítimos dominios, esta situación fué la que sirvió a los conquistadores para obtener la alianza-

con los Tlaxcaltecas y emprender juntos la conquista de la Gran Tenochtitlán.

Hallándose Cortés en las proximidades de Tlaxcala, envió a cuatro embajadores a solicitar permiso a los Señores del Senado, para entrar a sus dominios con dirección a la Capital Azteca.

Después de agitadas deliberaciones, en las que Xicohtencatl padre y Xicohtencatl hijo pronunciaron sendos discursos llenos de fogosidad y patriotismo, acordándose al final hacer la guerra a los Españoles.

Para tal efecto se designó como General de las fuerzas aliadas, al Joven Xicohtencatl quien les dió las primeras batallas en los primeros días del mes de septiembre del año de 1519, habiendo sido al fin derrotados.

En realidad el único miembro del senado que se inclinaba en favor de Cortés fué el Señor de Ocotelulco, Maxicatzin.

Enterado Cortés de estos sucesos, ocultamente mandó decir a Maxicatzin que lo consideraba amigo de paz lo cual fué suficiente para que Maxicatzin estuviera del lado de Cortés.

En tales condiciones, hecho Cortés la alianza -

con los Tlaxcaltecas, juntos emprendieron la conquista de la Gran Tenochtitlán, conquista que no hubieran podido -- realizar los Españoles sin la ayuda de los Tlaxcaltecas.

Así, el 8 de noviembre de 1519, Cortés llegó a la Gran Tenochtitlán quien fué recibido con todos los honores de un semidios, honores que no correspondió, ya que sus soldados se dedicaron a cometer una serie de atropellos hasta que fueron expulsados en la famosa noche triste, el 30 de junio de 1520, por lo que diezmadas las huestes Hispánicas fueron a refugiarse nuevamente en territorio Tlaxcalteca, en cuya ciudad permanecieron hasta fines del año de 1520; en la misma ciudad Cortés construyó los -- "Bergantines" con los cuales emprendió nuevamente y en definitiva la conquista de la Gran Tenochtitlán.

Después de consumada la conquista de México, el Señor Maxicatzin que para entonces ya gobernaba la provincia de Tlaxcala, solicitó del Emperador Español se le concediera un escudo de armas a la ciudad de Tlaxcala, en -- atención a la lealtad con que habían servido a Cortés al llevar a cabo la conquista de México. (24)

La petición al respecto fué concedida, y así, -

(24).- Romero Flores Jesús.-Historia de los Estados de la República Mexicana.-Ed. Botas.-1964.-P.410.

el 22 de abril del año de 1535, por Real Cédula dada por el Rey Carlos I de España y V de Alemania, fué otorgado el escudo de armas que aún conserva en la actualidad, recibiendo la denominación de "Muy noble y muy Leal Ciudad".

Dicho escudo tiene las siguientes características:

Sobre un campo rojo tiene un castillo de oro con tres torres, en la torre central tiene una bandera blanca con una aguilta negra tudésca, símbolo del Imperio Alemán; en la orla del escudo, y en la parte superior tiene las iniciales I.K.F. que quiere decir Ioana Madre de Carlos V-Karolus que quiere decir Carlos V Rey de España y Emperador de Alemania en aquellos años y Felipe II hijo de Carlos y sucesor del reino de España. Tiene además dos coronas correspondientes a Alemania y España; y a los lados dos palmas que significan el triunfo y en la parte inferior dos calaveras y dos canillas cruzadas que significan la eternidad.

En el período de dominación Española el cual duró tres siglos, en la provincia de Tlaxcala se propagó el catolicismo por obra de los Frailles de las muchas ordenes monásticas que procedentes de España vinieron a establecer

se en los territorios conquistados.

Dichos Frailes con sus prácticas religiosas -- crearon en los indígenas una nueva vida, las prácticas -- religiosas eran en extremo abundantes y en cierto modo -- más pomposas que los antiguos ritos aborígenes. Les ense-- ñaban cánticos y algunos oficios con la técnica traída -- de España y además, les defendían de los desmanes de los encomenderos y aunque los cargaban de tributos, tales co-- mo los diezmos, primicias y otros con los que prácticamen-- te se les iba su ya de por sí pobrísima hacienda, sin em-- bargo tenían en los misioneros un consuelo a la vida de-- parias durante los trecientos años de dominación. (25).

En Tlaxcala como en todas las regiones del --- país, los misioneros dedicaban a los indios muchas ense-- ñanzas y entre otras cosas construyeron conventos e igle-- sias suntuosas, para lo cual los indios acudían semana-- riamente en grupos, venidos de diversos lugares llevando sus itacates con sus alimentos.

Los indios no recibían nada en pago de su tra-- bajo pues se consideraba que lo hacían por devoción. Los -- únicos que recibían salario eran los Alarifes que eran -- los que dirigían las construcciones, pudieramos decir --

(25).-- Romero Flores Jesús.--Op. Cit. P. 411.

que eran los arquitectos y los maestros de obra.

Una vez consumada la conquista de los aztecas o mexicanos, llegaron los primeros doce misioneros quienes vinieron encabezados por Fray Martín de Valencia, -- llegando primeramente a la ciudad de México y de ahí se distribuyeron por varios lugares de la Nueva España, -- quedándose en Tlaxcala el Jefe de ellos, el mencionado Fray Martín de Valencia.

En el año de 1524, se empezó a construir el -- famoso convento de San Francisco, orden a la cual pertenecían los Frailes llegados de España.

El convento de San Francisco se levanta sobre una amplia loma teniendo una hermosa rampa para ascender a la construcción. Dicha construcción es del más puro estilo llamado Franciscano primitivo adornado con -- obras de arte y reliquias históricas de gran valor y mérito.

Entre los adornos se pueden apreciar el artesonado o alfarje del más puro estilo mudéjar y la reja de madera que comunica con la capilla de Guadalupe.

Entre las reliquias se puede contemplar el -- primer púlpito desde el que se predicó por primera vez.

la doctrina cristiana y la pila bautismal en la que recibieron las aguas simbólicas de la fé los cuatro Señores de Tlaxcala.

Otra de las construcciones, quizá una de las más hermosas que existen en nuestro País se encuentra a extramuros de la ciudad de Tlaxcala y se llama el Santuario de nuestra señora de Ocotlán.

Este Santuario fué construído en los siglos XVII y XVIII y es una mezcla de ordenes y estilos diferentes pero que sin embargo le dan un aspecto sumamente interesante. Este templo guarda pinturas, vargueños, maderas labradas, ornamentos, vasos sagrados y custodias que son joyas de gran mérito artístico.

En el lado poniente de la plaza principal de la ciudad de Tlaxcala se levanta otra de las construcciones de gran mérito si no artístico, si histórico, se trata de la llamada capilla real, llamada así porque estaba dedicada a su majestad el Emperador Carlos V cuyo escudo es un hermoso bajorelieve que puede admirarse todavía. Se cree que su nombre se debe también al hecho de que allí concurrían en las grandes fiestas los cuatro señores de Tlaxcala.

La ciudad de Tlaxcala tiene la honra de haber abrigado el primer Obispado que se fundó en la Nueva España, siendo el Titular de él Fray Julián Garcés, obispado que más tarde se trasladó a la ciudad de Puebla.

Fray Julián Garcés se preocupó por instruir a los indios estableciendo para ello una escuela de primeras letras la cual puso bajo la dirección de Fray Alonso de Escalona. (26).

Otro de los Frailes que estuvieron en la ciudad de Tlaxcala fué Fray Juan de Rivas, quien llegó --- también con los doce misioneros encabezados por Fray --- Martín de Valencia, fué el guardián del convento de San Francisco. Este Fraile aprendió el Náhuatl, situación --- que le permitía que los indios le entendieran lo que --- les predicaba, razón por la cual era muy querido y amado por todos los indios.

Otro Español que fué muy querido por los indios de Tlaxcala fué el Beato Sebastián de Aparicio, que era un labriego que llegó de España en el año de 1534, --- dedicándose a la arriería, siendo por tal razón uno de los primeros que abrieron los primeros caminos para el tránsito para el transporte a lomo de bestias substitu-

(26).- Romero Flores Jesús.- Op. Cit. P. 412.

yendo a los Tamemes que eran los indios de carga, que -- trasladaban mercancías, fardos y hasta seres humanos sobre sus hombros haciendo largos viajes de Veracruz a México.

Uno de los principales Hijos de Tlaxcala, fué el Historiador Don Diego Muñoz Camargo. Este hombre nació en el año de 1530 y desde pequeño fué muy dedicado al estudio obteniendo muchos y muy variados conocimientos llegando a obtener el empleo de solicitador de los indios, es decir procurador o representante de comunidades; tuvo también el cargo de intérprete ante las autoridades, tanto de los oidores de México como de Tlaxcala.

Fué Gobernador de Indios en Tlaxcala en los años de 1587, 1593 y 1613. Estuvo casado con una mujer descendiente de los Reyes de Texcoco llamada Francisca Pimentel.

Don Diego Muñoz Camargo escribió una obra de gran mérito para la cultura de Tlaxcala, esta obra es "LA HISTORIA DE TLAXCALA" que es una de las fuentes para conocer la historia antigua de Tlaxcala. (27).

Otro de los Tlaxcaltecas ilustres es sin duda alguna Don Miguel Lardizabal y Uribe. Este hombre nació

(27).-- Romero Flores Jesús.-Op. Cit. P. 413.

en el Pueblo de San Juan Molino en el año de 1744; estudió en la ciudad de Puebla llendo después a España donde terminó sus estudios, ocupando posteriormente puestos tan elevados, uno de ellos fué el de ministro universal de Indias -- nombramiento que fué otorgado por el Rey Fernando VII en -- el año de 1814.

Por su gran ilustración y talento, Miguel de Lardizabal y Uribe ocupó puestos muy distinguidos en la Corte Española.

Un hermano de Don Miguel de Lardizabal y Uribe -- llamado Manuel, fué también otro hombre de talento y de -- los Tlaxcaltecas distinguidos de la época de la colonia.

Don Manuel de Lardizabal y Uribe nació en el --- año de 1739, estudió en el Ilustre Colegio de San Ildefonso los cursos de bellas letras y de filosofía, iniciando-- en el mismo colegio los estudios de jurisprudencia, rama-- del saber a la que se dedicó por entero, y la obra que se-- le conoce, es la obra denominada "El discurso sobre las -- penas" en cuyo prólogo puede leerse lo siguiente:

"Nada interesa más a una nación que el tener --- buenas leyes criminales, porque de ellas depende su liber-- tad civil y en gran parte la buena constitución y seguri--

del Estado. Pero acaso no hay una empresa tan difícil como llevar a su entera perfección la legislación "penal". (28).

Contemporáneo de los Lardizabla y Uribe fué el Dr. Don Miguel Guridi y Alcocer nacido en San Felipe Atacuixtla, Tlax. en el año de 1763.

Don Miguel Guridi y Alcocer, estudió en la ciudad de Puebla y posteriormente se doctoró en la Universidad de México. Este ilustre Tlaxcalteca fué a España y allí fué distinguido con el cargo de Diputado de las Cortes Españolas que se reunieron en Cádiz, tomando parte en las más importantes deliberaciones, regresando a México después de una brillante actuación en España.

Durante la guerra de independencia, Tlaxcala también aportó sus hombres para la causa del movimiento que se inició en el año de 1810. En el territorio Tlaxcalteca tuvieron varios hechos de armas, sumándose los Tlaxcaltecas al ejército insurgente, encabezados por los patriotas Juan Federico Osorno, Juan Cortés, Antonio Arroyo, Miguel Serrano y Vicente Gómez.

Fueron teatro de las luchas libertarias, San Agustín Tlaxco y otros lugares del Estado, ya que en el

(28).- Blasco y Fernández de Moreda Francisco.- Lardizabal el primer penalista de América Española.- Imprenta Universitaria.- 1957.-P. 57.

Estado de Tlaxcala tuvo su asiento el feroz brigadier Español Concha.

En la lucha por la Reforma también los Tlaxcaltecas aportaron su grano de arena defendiendo las leyes de reforma es decir en contra de la intervención francesa y el Imperio.

En esa época, encontrándose posesionadas las fuerzas conservadoras en la ciudad de Tlaxcala, fueron atacadas por las fuerzas al mando del General Miguel Cástulo Alatríste, habiendo replegado a las tropas conservadoras hasta la ciudad de Huamantla donde se unió a las fuerzas del General Alatríste el liberal Antonio Carbajal.

Uno de los combates más reñidos que hubo en aquellos años tuvo lugar en Cerro Blanco, en el mes de marzo de 1860. En ese mismo año se libró en Calpulalpan entre las fuerzas liberales al mando del General Antonio Carbajal y las conservadoras al mando del General Marcelino Cobos.

TLAXCALA COMO ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

Después de las diversas transformaciones que ha sufrido el territorio del actual Estado de Tlaxcala,-

pasando desde el de provincia perteneciente al reino de México, Departamento, territorio, llegó al de estado libre y soberano que hoy conserva.

Conforme a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada el 5 de febrero de 1857, en sus artículos 43 y 46, se establecía lo relativo a la división territorial de la República.

Los debates que hubo en el congreso en relación con la división territorial, fueron extensos y dieron lugar a las más acaloradas discusiones e incidentes.

En la sesión del 16 de junio de 1856, la comisión encargada de formular el proyecto de constitución -- presentó su dictamen proponiendo por lo que toca a la división territorial, que las partes integrantes de la federación, son los estados de:

Aguas Calientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el del Valle de México, que se formara con los pueblos comprendidos en los límites naturales de dicho Valle, y los territorios de Baja California, Colima,

Isla del Carmen, Sierra Gorda, Tehuantepec y Tlaxcala, es decir, se conserva la división territorial consagrada en estatuto orgánico o sea la misma del centralismo que había sido respetada en el Plan de Ayutla, con la única diferencia de la erección de un nuevo estado, el del Valle de México.

En la misma sesión el Sr. Olvera miembro de la Comisión presentó voto particular sobre distintos puntos con los que no estuvo de acuerdo con el parecer de la mayoría, proponiendo la formación de un Estado con Nuevo León y Coahuila; que lo que era el Distrito Federal se incorporase de nuevo al Estado de México, un aumento de territorio al Estado de Guerrero con los distritos de Cuautla y Cuernavaca, la erección de un nuevo territorio con el nombre de Iturbide, conservar los territorios creados por el régimen centralista y elegir durante el término de un año una población que sirva de residencia de los supremos poderes de la República.

Al respecto se propuso la formación de una comisión especial que analizara el problema de la división territorial de la nación. Dicha comisión presentó un dictamen en la sesión de 26 de noviembre de 1856, presentándose votos particulares, uno sobre el territorio de Tehuan-

tepec y otro referente al Distrito de Tuxpan, proponiendo su inclusión al estado de Veracruz.

El dictamen de la mayoría en su parte expositiva comenzó por poner de relieve la importancia que revestía para el país la solución del problema de la división territorial excusándose de no someter a la consideración del congreso una división en razón de la premura del tiempo, el estado de agitación en que se encuentra la república y la falta de documentos estadísticos tampoco quiso -- intervenir en el problema de las grandes innovaciones, -- sin que ello significara que rehuía algunas de las cuestiones más importantes planteadas desde hacía mucho tiempo, considerando en resumen los puntos esenciales que fueron el relativo a los territorios, opinando por la supresión de ello aspirando con ello a una mayor uniformidad en la división territorial haciendo en el caso la única excepción con el territorio de Baja California, proponiendo en concreto la erección de estados libres y soberanos a los Territorios de Tlaxcala y Colima, proponiendo a Querétaro para que tuvieran asiento los supremos poderes de la federación.

En consecuencia y concretamente los artículos -

43 y 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fijaron la división territorial aceptada en ese Código, quedando el Estado de Tlaxcala como Estado Libre y Soberano.

A partir de esa fecha, en dos ocasiones el Estado de Tlaxcala tuvo problema respecto a la fijación de -- sus límites territoriales, así en el año de 1874 firmó -- con el Estado de México un convenio en virtud del cual se anexó al Estado de Tlaxcala el Distrito de Calpulalpan; y en el año de 1888 firmó otro convenio con el Estado de -- Puebla para quedar definitivamente con la extensión territorial que actualmente tiene.

De lo anterior se desprende que la categoría -- que como estado tiene Tlaxcala se derivó y se fijó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1857, categoría que fué respetada en la -- Constitución de 5 de febrero de 1917 que es la que actualmente nos rige. (29).

LA POBLACION DE TLAXCALA.

El Estado de Tlaxcala tiene una población según el censo llevado a cabo en el año de 1970, de - - - -

(29).-- O'Gorman Eduardo.--Historia de las divisiones territoriales de México.--Editorial Porrúa, S.A.--1966. - P. 132.

418,334 habitantes, que tomando en cuenta su extensión territorial de 4027 Km.2 dá como resultado que hay 103.8 -- habitantes por Km2.

La población del Estado de Tlaxcala está formada casi en su totalidad por individuos que son el resultado de la mezcla de sangre hispana y Tlaxcalteca pues de los 418,334 solo el 0.20% se consideran como indígenas.

Teniendo en cuenta el censo llevado a cabo en el año de 1960 según el cual había 346.699 habitantes, en los 10 años siguientes hubo un aumento de población equivalente a 20.7%. (30).

La población del Estado de Tlaxcala está formada en un 95% por individuos nacidos en el estado, ya que los originarios de otras entidades representan unicamente el 4% y el 1% son extranjeros, de donde se desprende que su crecimiento de población es natural.

De acuerdo con las estadísticas de población, la proporción de la población indígena en el Estado de Tlaxcala es menor comparada con la existente en las demás entidades de la República, esta situación tiene su explicación en el hecho de que durante la época colonial la provincia de Tlaxcala gozó de condiciones especiales, ---

(30).- Dirección General de Estadística.-Sria. de Industria y Comercio. Censo 1970.

siendo por lo mismo campo propicio para el desarrollo del mestizaje.

La población indígena en Tlaxcala está representada fundamentalmente por el sub-grupo étnico llamado nahuatl de la familia Yuco-Azteca.

Los habitantes del Estado de Tlaxcala en su mayoría están dedicados a la agricultura, ya que aproximadamente el 55% de la superficie total del estado, son terrenos de labor, en su mayoría tierras de temporal.

La técnica del cultivo en el estado, es atrasada, en algunos lugares se usa todavía el arado de palo y el medio de tracción empleado es fundamentalmente el animal y el abono que se usa también es el de los animales, el cual es escaso ya que los pastos se han ido encareciendo cada vez más.

La política del gobierno federal por lo que se refiere a la irrigación de tierras cultivables, ha ido aumentando, aprovechando para ello las aguas de los ríos Za huapan y Atoyac, con lo cual se ha mejorado una basta cuenca entre la capital del estado y la población de San Martín Texmelucan, Pue.

En el Estado de Tlaxcala se cultiva principalmente el maíz, el frijol, el trigo, la cebada, el haba, -

la papa, el arvejón y en el norte del estado se cultiva - el maguey como principal fuente de ingresos.

La ganadería es escasa en el estado, sin embargo hay varias ganaderías de reses bravas, y en el sur del estado, en la cuenca formada por los ríos Zuhuapan y Atoyac, se explota el ganado vacuno que produce leche y sus derivados, productos que tienen como principal mercado el Distrito Federal.

Otra de las actividades de la población Tlaxcalteca es la industria textil, la cual confecciona telas de algodón, y de lana, tales como casimires y zarapes, así - como objetos de vestir para dama y caballero, objetos que tienen una bien ganada fama dentro del mercado no solo nacional sino internacional.

En los últimos años se han establecido algunas - otras industrias, tales como fábricas de alimentos para - aves y de maquinaria dentro de una zona que comprende de - la ciudad de Apizaco y la de Panzacola.

La industria textil se encuentra principalmente en Panzacola, Santa Cruz, Amaxac, Apizaquillo, Santa Ana-Chiautempan, Apetatitlán y en la ciudad de Tlaxcala.

El comercio en el estado es de muy poco movimiento, las poblaciones importantes comercialmente hablan

do son Tlaxcala, capital del Estado, Apizaco, Huamantla, Calpulalpan y Tlaxco, situación que tiene su explicación en el hecho de que las poblaciones se encuentran muy cerca de las ciudades de México y de Puebla, en cuyos mercados los Tlaxcaltecas venden sus productos agrícolas, ganaderos e industriales.

El Estado de Tlaxcala cuenta con ruinas arqueológicas y bellezas naturales que le dan un atractivo turístico al Estado, siendo las principales; por lo que se refiere a monumentos coloniales, El adoratorio de Tizatlán, el Palacio de Xicohtencatl y la fortaleza Olmeca en Cacaxtla, el convento de San Francisco, el Santuario de Ocotlán, el Palacio de Gobierno, el convento de Tepoyanco, y la iglesia de Tlaxco.

Entre las bellezas naturales se cuentan el bosque del Zahuapan, la cascada de Atlahuetzia, la laguna de acuitlapilco, los manantiales del molinito en Tizatlán y sus cumbres para exploraciones y ascensiones como la malintzi, el peñón del rosario, la manquera, la Atesquilla, San Diego del Pinar y el Cerro del Cuatlapanga, constituyendo también un atractivo turístico las ganaderías de reses bravas, los bastones de Tizatán los zara-

pes y tapetes de lana que se confeccionan en Santa Ana - Chiautempan.

La educación en el Estado, a partir del gobierno que inició sus actividades en el año de 1956, se ha intensificado grandemente, la enseñanza ha pasado no solamente de la primaria a la enseñanza media, sino a la superior.

La escuela secundaria y preparatoria del Estado, fué transformada primeramente en Instituto de Estudios Superiores y posteriormente en Universidad del Estado, en la que se imparten por ahora las carreras de leyes, comercio, y de trabajadora social.

Existe una escuela Normal Federal para señoritas que primeramente operó en la ciudad de Huamantla y últimamente fué trasladada a Panotla cerca de la capital del Estado.

En la ciudad de San Pablo Apetatitlán funciona una Escuela para indígenas, la cual tiene como fin educar a los niños y jóvenes indígenas que no hablan el Español, para que de esa manera, ese sector de la población se incorpore al desarrollo nacional.

Hasta aquí hemos descrito someramente al Esta-

do Libre y soberano de Tlaxcala, su situación y datos geográficos, sus antecedentes históricos, su población y las principales actividades de sus pobladores, lo cual nos será suficiente para iniciar el estudio del punto fundamental de este trabajo, o sea, la seguridad social en el Estado de Tlaxcala.

Al iniciar este trabajo, indicamos que la seguridad social y concretamente el seguro social, tuvieron como origen velar por la salud de los trabajadores o sea, por la salud de los ciudadanos que están al servicio de las industrias.

La anterior afirmación nos indica que en México como en los demás países el Seguro Social se instituyó -- principalmente para los trabajadores asalariados.

Como consecuencia del establecimiento del Seguro Social en México, en cuya Ley se establece que "el seguro social constituye un servicio público nacional", se entiende que debe aplicarse en todo el territorio nacional, sin embargo la vigencia de dicha Ley no fué al mismo tiempo en toda la república, ya que conforme al artículo-segundo transitorio del Decreto de 3 de febrero de 1949,-- estableció que "El poder ejecutivo determinará a propuesta del Instituto, las fechas de implantación de los diver

do Libre y soberano de Tlaxcala, su situación y datos geográficos, sus antecedentes históricos, su población y las principales actividades de sus pobladores, lo cual nos será suficiente para iniciar el estudio del punto fundamental de este trabajo, o sea, la seguridad social en el Estado de Tlaxcala.

Al iniciar este trabajo, indicamos que la seguridad social y concretamente el seguro social, tuvieron como origen velar por la salud de los trabajadores o sea, por la salud de los ciudadanos que están al servicio de las industrias.

La anterior afirmación nos indica que en México como en los demás países el Seguro Social se instituyó — principalmente para los trabajadores asalariados.

Como consecuencia del establecimiento del Seguro Social en México, en cuya Ley se establece que "el seguro social constituye un servicio público nacional", se entiende que debe aplicarse en todo el territorio nacional, sin embargo la vigencia de dicha Ley no fué al mismo tiempo en toda la república, ya que conforme al artículo segundo transitorio del Decreto de 3 de febrero de 1949, estableció que "El poder ejecutivo determinará a propuesta del Instituto, las fechas de implantación de los diver

Los ramos del Seguro Social y las circunscripciones territoriales en que se aplicará, tomando en consideración el desarrollo industrial, la situación geográfica, la densidad de población asegurable y la posibilidad de establecer los servicios correspondientes. Igualmente fijará las fechas y las modalidades de empresas y de trabajadores, una vez que sean hechas las determinaciones mencionadas".

En tales condiciones, el Seguro Social se ha ido estableciendo paulatinamente en el ámbito del territorio nacional, y por lo que se refiere al Estado de Tlaxcala, el Seguro Social se estableció mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de marzo de 1947, en el que se estableció la ampliación del seguro social en el Estado de Puebla y se implantaba en el Estado de Tlaxcala.

En tal Decreto se especifica que el Seguro Social en el Estado de Tlaxcala, depende de la Caja Regional de la ciudad de Puebla, conforme al Reglamento expedido por ejecutivo federal con fecha 2 de febrero de 1945, tomando en consideración que los trabajadores asalariados en el Estado de Tlaxcala laboraban en la región sur del Estado, en los límites de el Estado de Puebla y muy cerca de la ciudad de Puebla.

Esta situación prevalece aún en nuestros días, misma que se confirmó por Decreto de 30 de diciembre de 1959, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 117 y 120 de la Ley del Seguro Social, desapareciendo las antiguas cajas regionales y locales, estableciéndose en su lugar, las delegaciones regionales y estatales o locales del Seguro Social.

Posteriormente, mediante el Reglamento de Delegaciones Regionales y Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 18 de julio de 1967 se estableció que las delegaciones Regionales del Seguro Social comprenderán regiones de dos o más Estados, o de territorios federales y las Estatales comprenderán circunscripciones territoriales de una misma entidad federativa.

De este modo, la Ley del Seguro Social en el Estado de Tlaxcala, se aplica a los trabajadores asalariados del Estado, a través de la Delegación Regional de Puebla, con residencia en la Ciudad de Puebla, Capital del Estado del mismo nombre.

Esta Delegación es una Dependencia ejecutora de las normas y acuerdos que dicten el Consejo Técnico y la Dirección General sujeta a los ordenamientos y progra-

mas respectivos.

Dicha Delegación tiene a su cargo efectuar la afiliación de los patrones y trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social en el Estado de Puebla y Tlaxcala, recaudar las cuotas obreropatronales y demás recursos, proporciona servicio médico y social y en general, aplica las disposiciones administrativas y los acuerdos sobre la interpretación de las normas legales y reglamentarias que dicte el Instituto.

En la actualidad los trabajadores asalariados u obreros, que trabajan en las industrias, principalmente en la industria textil, se encuentran localizados en las zonas fabriles del sur del Estado, en las que se localizan las fábricas de La Josefina, La Tlaxcalteca y El Vador en la ciudad de Panzacola. En Apizaco pero especialmente en Santa Cruz, se localizan las fábricas de San Manuel, En Santa Ana Chiautenpan, en donde se encuentran las fábricas de La Providencia, La Estrella, El Pilar, La Xicoténcatl, La Luz y la Merina; en San Pablo Apetatitlán en cuya ciudad se encuentra la fábrica La Cía. Industrial de Tlaxcala y en la ciudad de Tlaxcala capital del Estado, se encuentra la fábrica Cía. Textil del Zahuapan.

De lo anterior se desprende que los lugares en-

los que existen fuentes de trabajo, se hayan localizados en una franja de territorio tlaxcalteca, que va de Panzacola a la ciudad de Apizaco, pasando por la capital del Estado, de sur a norte, llamada zona fabril del estado de Tlaxcala.

SERVICIOS QUE PRESTA EL I.M.S.S. EN EL
ESTADO DE TLAXCALA.

Los servicios que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tlaxcala, se efectúan por medio de las clínicas establecidas en los lugares -- que hemos descrito como centros fabriles del Estado.

Dichas clínicas se encuentran en los siguientes lugares:

La clínica número 5, establecida en Santo Toribio, Municipio de Xicohtzinco, con un total de derechohabientes de 2,630 personas.

La clínica número 6, ubicada en Panzacola, Municipio de Xicohtencatl, con un total de derechohabientes, en número de 7,193 personas.

La clínica número 7, ubicada en Santa Inés Zacatelco, Municipio de Zacatelco, con una población de derechohabientes, en número de 9,514 personas.

La clínica número 8, ubicada en la Capital del Estado de Tlaxcala, con una población de 3,631 derecho-habientes.

La clínica número 9, ubicada en la población de Santa Ana Chiautempan, Municipio del mismo nombre, con un total de derecho-habientes en número de 7,051 personas.

La clínica número 10, establecida en la población de San Pablo Apetatitlán, Municipio de Apetatitlán, con una población de derecho-habientes en número de 2,742 personas.

La clínica número 17, establecida en la fábrica Santa Elena, Municipio de Amaxac de Guerrero, con una población de 632 derecho-habientes.

La clínica número 18, ubicada en la población de Santa Cruz Tlaxcala, Municipio del mismo nombre, con una población de 924 derecho-habientes.

La clínica número 19, establecida en la ciudad de Apizaco Municipio de Barrón Escandón, con un total de 5,591 derecho-habientes.

Por último, la clínica número 22, establecida en la población de Villa Vicente Guerrero, Municipio de San Pablo del Monte.

Eh las diez clínicas o unidades del Instituto Me

xicano del Seguro Social que funcionan en el Estado de Tlaxcala, prestan sus servicios un total de 24 médicos familiares, los cuales dan consulta general a los derechohabientes, se proporcionan también los servicios de consulta dental, se proporcionan consultas de emergencia y de una manera especial se proporciona el servicio de hospitalización - de maternidad.

Para proporcionar hospitalización a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tlaxcala se cuenta con un total de 29 camas distribuidas proporcionalmente al número de derechohabientes con que cuenta cada una de las clínicas.

Para darnos una mejor idea respecto a los recursos humanos con que cuenta el Estado de Tlaxcala en materia de seguro social, es necesario observar el siguiente cuadro:

RECURSOS HUMANOS DE LAS UNIDADES MEDICAS
DEL IMSS. EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Clinica-- Núm.	Médicos-- Fam.	Enfer-- meras.	Pers.-- Advo.	Inten-- dencia.	Núm de Camas.
5	2	1	1	1	0
6	4	5	2	5	0
7	7	6	3	9	6
8	2	1	1	1	0
9	5	6	2	9	9
10	1	1	1	2	0
17	1	1	1	1	2
18	1	1	1	3	3
19	4	7	2	3	9
22	1	1	1	1	0

Los datos anteriores fueron proporcionados por la Oficina de Servicios Estadísticos de la Delegación Regional del IMSS en los Estados de Puebla y Tlaxcala, al 30 de junio de 1970.

Como es fácil observar, del cuadro anterior se desprende que la población del Estado de Tlaxcala con derecho a los servicios que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social, es muy pequeño, pues tomando en cuenta su población conforme al censo del año de 1970, que es de 418,336 habitantes, los 42,764 derechohabientes representan aproximadamente de apenas el 10% de la población asegurada.

Esta circunstancia se explica, por el hecho de que como lo afirmamos en el presente capítulo, los habitantes del Estado de Tlaxcala se dedican en su mayoría a las actividades agrícolas, ya que el Estado de Tlaxcala carece de fuentes de trabajo por falta de industrias.

Por otra parte, de los datos del cuadro anterior, podemos observar que tomando en cuenta los 42,764 derechohabientes, y los 28 médicos con que cuentan las diez clínicas que funcionan en el Estado de Tlaxcala, resulta un promedio de 1,527 derechohabientes por cada médico, lo cual debe considerarse insuficiente.

Sin embargo, aun cuando el número de médicos es muy pequeño, en la medida de lo posible se prestan todos los servicios a que está obligado a prestar el Instituto.

El sistema o implantación del médico familiar, tiene como finalidad un mayor control y una mayor responsabilidad de parte del personal médico, procurando que el mismo médico atienda tanto en consulta externa como en domicilio a la población derechohabiente que se le encomienda, el cual vive en una zona determinada que se le denomina cuartel, situación que tiene como consecuencia facilitar la supervisión técnica y propiciar la labor de educación médico-higiénica de la población asegurada.

El régimen que hemos descrito, es por lo que se refiere a los servicios que pudieramos llamar ordinarios-urbanos, pues en el campo, en el Estado de Tlaxcala no se ha implantado el régimen correspondiente.

Sin embargo, consideramos que poco a poco, se irán incrementando los servicios del Seguro Social y tomando en cuenta los propósitos que animan al Instituto, en un tiempo no lejano, se podrá contar en el medio rural del Estado de Tlaxcala con los servicios del Seguro Social.

Tomando en cuenta el desarrollo que el País va-

adquiriendo en el terreno industrial, desarrollo al que no puede o no debe substraerse el Estado de Tlaxcala, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha iniciado ya un vasto plan de trabajo en materia de seguridad social en el Estado, plan que consiste en la construcción de una unidad integral de seguridad social en el Estado, unidad que comprenderá la clínica de especialidades, el hospital regional de Tlaxcala y un centro de seguridad social para el bienestar familiar.

Este plan, tiene como metas en primer lugar satisfacer las necesidades en cuanto a la prestación de servicios médicos especializados, ya que actualmente tales servicios se prestan en la ciudad de Puebla, asiento de la Delegación Regional del Seguro Social en los Estados de Puebla y Tlaxcala, dotando al Hospital Regional de Tlaxcala de un cupo de hospitalización suficiente a las necesidades de los derechohabientes del Estado de Tlaxcala.

El centro de seguridad social para el bienestar social, tendrá como finalidad principalmente la impartición de materias o conocimientos para adiestrar y complementar el bienestar hogareño.

En dicho centro, se impartirán además materias de cultura estética, materias de cultura general, conoci-

mientos que se impartirán a las mujeres aseguradas.

Por otra parte, se proporcionará a la esposa del asegurado, a la hija o a la hermana, los conocimientos de psicoterapia.

Este centro, va a contar con todos los adelantos en materia de seguridad social, y es el resultado de la política que el Instituto Mexicano del Seguro Social está desarrollando en toda la república, cumpliendo así con los postulados que la Ley del Seguro Social establece.

En esta breve descripción hemos analizado el régimen del Seguro Social en el Estado de Tlaxcala, régimen que tiene como fundamento y aplicación, la Ley del Seguro Social, por lo que al haber hecho el estudio en el capítulo anterior del régimen del Seguro Social Mexicano, en el presente capítulo únicamente analizamos la forma cómo se aplica en el Estado de Tlaxcala, razón por la cual consideramos que aunque en una forma somera hemos cumplido el propósito que nos animó al iniciar este trabajo es decir, realizar el estudio de la seguridad social en el Estado de Tlaxcala.

CONCLUSIONES:

1.- Como antecedentes de la seguridad social en México -
debemos mencionar:

- a).- Las cofradías, de origen Español, que tuvieron un carácter mutualista, y su finalidad consistía en proporcionar asistencia a sus miembros y sus familiares,
- b).- Cajas de comunidades Indígenas conocida también como caja de censo, cuya finalidad era la de -- formar un fondo común con los ahorros de los -- pueblos para atender las necesidades municipales, de enseñanza, la atención de las enfermedades y la previsión para los ancianos.
- c).- Los Montes de Piedad o montepios, cuya finalidad fué de tipo asistencial. En especial tenía como fin asegurar a la esposa e hijos en caso - de muerte del jefe de familia.

En México se fundó el Rel Monte de Piedad - que aun existe en la actualidad, por iniciativa y aportación de Don Pedro Romero de Terreros.

- d).- Debemos citar como antecedente de la Seguridad social en México, la Ley sobre accidentes de -- trabajo y enfermedades profesionales expedida - en 1904 por José Vicente Villada gobernador del

Estado de México, asimismo la Ley que expidió en 1906 el gobernador de N.L. don Bernardo Reyes.

- 2.- Con la Ley del Seguro Social aprobada el 31 de diciembre de 1942 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943, se creó el I.M.S.S. como un organismo descentralizado con personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad de México.

En dicha Ley se establece la esencia de la Seguridad Social Mexicana y su finalidad fundamental consiste en pugnar por una racional economía del capital humano y proporcionar el máximo bienestar al mayor número posible de personas.

- 3.- Los sujetos del Seguro Social actualmente son:
- a).- Las personas que están vinculadas a otra por medio de un contrato de trabajo.
 - b).- Los que presten sus servicios en virtud de un contrato de aprendizaje y
 - c).- A los miembros de las sociedades cooperativas de producción.
- 4.- El régimen del Seguro Social Mexicano, con carácter obligatorio, comprende los siguientes seguros:
- a).- De accidentes de trabajo y enfermedades profe

sionales y es financiado exclusivamente por el patrón.

- b).- De enfermedades no profesionales y maternidad que es financiado por el trabajador y el Patrón.
- c).- De Invalidez, Vejez y Muerte, financiado -- también por el trabajador y el Patrón.
- d).- De Cesantía en edad avanzada.

El Estado Mexicano contribuye en los términos de la Ley al financiamiento del Seguro Social.

Los órganos del Instituto Mexicano del Seguro social son:

- a).- La Asamblea General.
- b).- El Consejo Técnico.
- c).- La Comisión de Vigilancia.
- d).- El Director General.

5.- El Estado de Tlaxcala es el Estado más pequeño de la República, cuenta con 4027 Km² que equivale al 0.2% de la superficie total de la República Mexicana.

El Estado de Tlaxcala está dividido en 44 municipios con una población de 418,334 habitantes.

El Estado de Tlaxcala tuvo su origen con el establecimiento en dicho territorio de la tribu -- llamada Teochichimeca o Tlaxcalteca que según se -- sabe llegó de Chicomostoc o lugar de las siete cuevas.

Tlaxcala como Estado libre y soberano, fué -- fundado en el año de 1857, con la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de dicho año.

Los habitantes del Estado de Tlaxcala, en su mayoría son originarios del Estado y son el resultado de la mezcla de sangre hispana y tlaxcalteca.

6.- Tomando en cuenta que el Seguro Social se estableció como un servicio público Nacional, la Ley del Seguro Social se explica integralmente en el Estado de Tlaxcala.

En virtud de que dicha Ley se ha ido aplicando paulatinamente en la República Mexicana, en --- Tlaxcala se estableció el Seguro Social, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de marzo de 1947.

El Seguro Social en el Estado de Tlaxcala se administra a través de la Delegación Regional del Seguro Social establecida en la Ciudad de Puebla, conforme al reglamento respectivo de 18 de julio de 1967.

Los beneficios del Seguro Social en el Estado de Tlaxcala se proporcionan mediante el establecimiento de 10 clínicas, en las que se atienden a un total de 42,764 derechohabientes.

La Delegación Regional del Seguro Social de Puebla y Tlaxcala, ha formulado un plan para el Estado de Tlaxcala, dentro del cual se tiene como meta, el establecimiento de una unidad integral de Seguridad Social en el Estado, la cual comprenderá la clínica de especialidades, el hospital regional de Tlaxcala y un Centro de Seguridad Social para el bienestar familiar de los derechohabientes.

Como punto final de estas conclusiones, quiero manifestar mi modesta opinión, en el sentido de que al llevarse a buen término el plan descrito en el párrafo anterior, se establezca la Delegación Regional del Seguro Social en el Estado de Tlaxcala, a fin de que se controlen los servicios que proporciona el Instituto, exclusivamente

te en el Estado situación que traería beneficios no solo para los derechohabientes, sino también para el sector -- patronal, el cual cumpliría más eficazmente con sus obligaciones, ya que aun cuando la ciudad de Puebla no dista mucho del Estado de Tlaxcala, sí ocasiona dificultades - en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley del Seguro Social.

BIBLIOGRAFIA.

Historia de los Estados de la República Mexicana

Ed. Botas.- México 1964

Jesús Romero Flores.

Historia de las Divisiones Territoriales de México.

Ed. Porrúa.- México, 1966.

Eduardo O' Gorman.

La Seguridad Social.

México, 1956.

Miguel García Cruz.

Curso de Seguridad Social Mexicana.

Universidad de Nuevo León.

Monterrey, N.L., 1959.

Francisco González Díaz Lombardo.

La Seguridad Social es Ciencia.

Revista de Investigación Económica.

U.N.A.M., 1964

Miguel García Cruz.

Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social.

Instituto de Investigaciones Sociales,

U.N.A.M., México, 1962

Miguel García Cruz.

La Seguridad Social en la Nueva España.

Instituto de Investigaciones Sociales.

U.N.A.M., 1964.

Adolfo Lamas.

Taoría de los Agrupamientos Sociales.

Instituto de Investigaciones Sociales.

U.N.A.M., México, 1963

Lucio Mendieta y Nuñez.

Las Clases Sociales.

Ed. Porrúa, México, 1967.

Lucio Mendieta y Nuñez.

El Obrero Base de la Sociedad.

Ed. Pax, México 1964.

W. Willard Wirtz.

Derecho Administrativo, México 1939.

Gabino Fraga.

Nociones de Derecho Administrativo.

México 1963.

Rogelio Martínez Vera.

Derecho Constitucional Mexicano.

Ediciones Porrúa, México 1963.

Felipe Tena Ramírez.

Ley del Seguro Social

Ediciones Porrúa, 1968.